

Ejercicio económico N° 6 iniciado el 1° de enero de 2011
ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO .
FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(presentados en forma comparativa)

Denominación de la Sociedad:			
AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA			
Domicilio legal: Ituzaingó 1501 - Ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe			
Objeto social: Prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales en las localidades de Cañada de Gómez, Casilda, Capitán Bermúdez, Esperanza, Firmat, Funes, Gálvez, Granadero Baigorria, Rafaela, Reconquista, Rosario, Rufino, San Lorenzo, Santa Fe y Villa Gobernador Gálvez, de la Provincia de Santa Fe. También comprende la ejecución de todas las obras y/o acciones derivadas de sucesivos acuerdos entre la Sociedad Anónima y la Provincia en las condiciones que se pacten, así como las habilitaciones que el Poder Ejecutivo disponga conforme a las previsiones de la Ley 12.516 que posibiliten la prestación de los servicios fuera de las localidades indicadas.			
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio		7 de febrero de 2006	
Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe: Libro 10, Folio 185, N° 1098			
Inscripción de las modificaciones en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe: Ver Nota 1			
Fecha de vencimiento del Estatuto o Contrato Social: 7 de febrero de 2026			
Denominación del Ente Controlante: Estado de la Provincia de Santa Fe			
Participación del Ente Controlante sobre el patrimonio: 99,744 %			
Porcentaje de votos del Ente Controlante: 99,744 %			
COMPOSICION DEL CAPITAL (Nota 7)			
Cantidad de acciones	Tipo de acciones	Suscripto (en miles)	Integrado (en miles)
297.138.453	Escriturales, ordinarias de \$ 1 de valor nominal y 1 voto cada una	\$ 297.138	\$ 297.123

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Matrícula 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 6738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011


(Presentado en forma comparativa - Nota 3)


Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

	31/12/2011	31/12/2010		31/12/2011	31/12/2010
ACTIVO			PASIVO		
Activo Corriente			Pasivo Corriente		
Caja y bancos (Nota 5.a)	3.051	23.779	Deudas comerciales (Nota 5.e)	98.343	77.703
Créditos por ventas (Nota 5.b)	44.518	38.278	Rem. y cargas sociales (Nota 5.f)	38.585	23.115
Otros créditos (Nota 5.c)	109.996	48.684	Cargas fiscales (Nota 5.g)	5.437	4.778
Otros activos (Nota 5.d)	13.450	10.045	Otros pasivos (Nota 5.h)	3.457	3.019
Total del Activo Corriente	171.015	120.786	Previsiones (Anexo III)	3.820	2.754
Activo no Corriente			Total del Pasivo Corriente	149.642	111.369
Créditos por ventas (Nota 5.b)	-	-	Pasivo no Corriente		
Otros créditos (Nota 5.c)	5.934	5.934	Deudas comerciales (Nota 5.e)	280	-
Bienes de uso (Anexo I)	430.884	316.226	Otros pasivos (Nota 5.h)	243.816	92.667
Activos intangibles (Anexo II)	-	58	Previsiones (Anexo III)	15.626	5.155
Total del Activo no Corriente	436.818	322.218	Total del Pasivo no Corriente	259.722	97.822
			Total del Pasivo	409.364	209.191
			PATRIMONIO NETO (según estado correspondiente)	198.469	233.813
TOTAL DEL ACTIVO	607.833	443.004	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	607.833	443.004

Las notas y anexos que se acompañan son parte integrante de los estados contables.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 27 de marzo de 2012
MONASTERIO & ASOCIADOS
Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Matricula 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738


Alberto Daniele
Presidente


Stella Passerini
Presidenta Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

	31/12/2011	31/12/2010
Ventas netas	202.419	180.368
Ingresos por cargo compensatorio (Anexo VI)	12.270	5.052
Gastos de explotación (Anexo V)	(259.889)	(193.927)
Resultado bruto	(45.200)	(8.507)
Gastos de administración (Anexo V)	(73.168)	(52.167)
Gastos de comercialización (Anexo V)	(74.056)	(57.175)
Resultados financieros y por tenencia (Nota 5.i)	7.855	5.422
Otros ingresos y egresos ordinarios (Nota 5.j)	(13.804)	(5.602)
Resultados ordinarios	(198.373)	(118.029)
Aporte del Estado Provincial para gastos (Nota 10)	163.029	88.681
Resultado antes del impuesto a las ganancias	(35.344)	(29.348)
Impuesto a las ganancias (Nota 4.i)	-	-
Resultado del ejercicio	(35.344)	(29.348)

Las notas y anexos que se acompañan son parte integrante de los estados contables.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

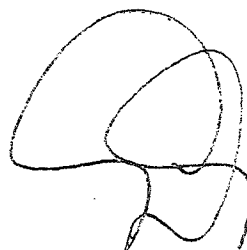
Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Matrícula 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



Alberto Daniele
Presidente



Stella Passerini
Presidenta Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

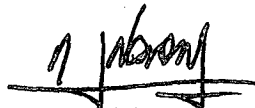
ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

Rubros	Capital social (Nota 7)	Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones (Notas 7 y 10)	Resultados no asignados	Total al 31/12/2011	Total al 31/12/2010
Saldos al inicio	100.000	197.138	(63.325)	233.813	190.183
Aportes irrevocables del ejercicio				-	72.978
Capitalización de aportes irrevocables de acuerdo a Asamblea General Ordinaria	197.138	(197.138)		-	-
Pérdida del ejercicio, según estado de resultados			(35.344)	(35.344)	(29.348)
Saldos al cierre	297.138	-	(98.669)	198.469	233.813

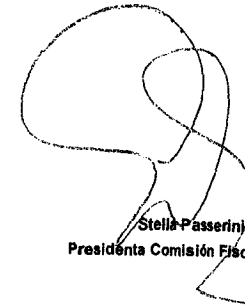
Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 27 de marzo de 2012
MONASTERIO & ASOCIADOS
Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Matrícula 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



Alberto Daniele
Presidente



Stella Passerini
Presidenta Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA


ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

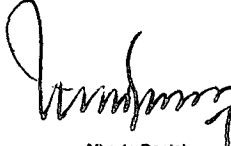
(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

	31/12/2011	31/12/2010
<u>VARIACIONES DEL EFECTIVO</u>		
Efectivo al inicio del ejercicio (Nota 4.m)	23.779	6.575
Efectivo al cierre del ejercicio (Nota 4.m)	3.051	23.779
Aumento / (Disminución) neto del efectivo	(20.728)	17.204
<u>CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO</u>		
<u>Actividades operativas</u>		
Pérdida del ejercicio	(35.344)	(29.348)
Más (Menos):		
Impuesto a las ganancias devengado en el ejercicio	-	-
Aportes de la provincia para gastos operativos	(163.029)	(88.681)
<u>Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo provenientes de las actividades operativas:</u>		
Amortización de bienes de uso	18.247	14.888
Amortización de activos intangibles	58	696
Subsidio Ente Nacional de Obras Hidricas de Saneamiento	(3.759)	(614)
Valor residual de las bajas de bienes de uso	77	233
Quebranto por contingencias	12.197	2.066
Quebranto por créditos incobrables	19.673	15.725
Ajuste de valuación por productos químicos	1.089	1.387
<u>Cambios en activos y pasivos operativos:</u>		
Créditos por ventas	(25.913)	(28.473)
Otros créditos	(15.992)	(6.665)
Otros activos	(3.405)	865
Deudas comerciales	20.920	(1.173)
Remuneraciones y cargas sociales	15.470	5.829
Cargas fiscales	659	(446)
Otras deudas	6.660	4.534
Utilizaciones de provisiones	(660)	(186)
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades operativas	(153.052)	(109.363)
<u>Actividades de inversión</u>		
Compras de bienes de uso	(132.983)	(105.672)
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(132.983)	(105.672)
<u>Actividades de financiación</u>		
Aporte en efectivo de los propietarios	24	1
Aportes irrevocables cobrados en el ejercicio (Nota 10)	-	72.978
Aportes cobrados del Ente Nacional de Obras Hidricas de Saneamiento	3.828	121
Aportes del Estado Provincial para inversiones cobrados (Nota 10)	143.838	75.632
Aportes del Estado Provincial para gastos operativos cobrados (Nota 10)	117.617	83.507
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación	265.307	232.239
Aumento / (Disminución) neto del efectivo	(20.728)	17.204

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 27 de marzo de 2012
MONASTERIO & ASOCIADOS
Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International


Dr. Marcelo H. Navone (Fisco)
Contador Público - Matrícula 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738


Alberto Daniele
Presidente


Stella Passerini
Presidenta Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

NOTA 1:

CREACIÓN DE AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANÓNIMA REGULACIÓN JURÍDICA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PLAN DE OBRAS. PRINCIPALES CUESTIONES REGULATORIAS

a) Creación de Aguas Santafesinas Sociedad Anónima

La Ley N° 12.516 concedió al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe la autorización para instrumentar un procedimiento de transición a los fines de garantizar la efectiva prestación del servicio público de agua potable y cloacas otorgándole, entre otras facultades, la de constituir sociedades.

Por decreto 193/06 del 20 de enero de 2006, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso la constitución de "AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA" (A.S.S.A.) que se regirá por los regímenes establecidos en el Capítulo II, Sección V de la Ley N° 19.550 (texto ordenado según decreto 841/84) y por la Ley N° 23.696 y sus modificatorias.

El decreto 193/06 aprueba el estatuto de la sociedad y dispone que el capital social inicial de A.S.S.A. sea de \$100.000.000 (PESOS CIEN MILLONES) y que sus acciones se dividan de la siguiente forma: el noventa por ciento (90%) del capital accionario a la Provincia de Santa Fe (51% en acciones clase A y 39% en acciones clase B) y un diez por ciento (10%) a los trabajadores de planta permanente de A.P.S.F.S.A. (Aguas Provinciales de Santa Fe S.A., anterior concesionario) de acuerdo al programa de participación que se instrumente bajo el Programa de Propiedad Participada: P.P.P. (acciones clase C).

El artículo 4° del decreto 193/06 dispone que se proceda a través del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda (M.O.S.P.V.), previa intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, a la inscripción respectiva de A.S.S.A. en el Registro Público de Comercio y en las restantes reparticiones de los municipios y de los Estados Provincial y Nacional que corresponda para el cumplimiento de su objeto social.

El M.O.S.P.V. ejerce los derechos societarios de titularidad de las acciones de la Provincia de Santa Fe. Las acciones de clase B de propiedad de la Provincia podrán transferirse a las municipalidades de las localidades mencionadas en el artículo segundo. A tal fin se hará un ofrecimiento inicial con la modalidad, la alícuota de participación y modos de integración a reglamentar por el M.O.S.P.V. Se faculta al M.O.S.P.V. a realizar de inmediato las gestiones y actos necesarios tendientes a posibilitar la integración del 10% del Programa de Propiedad Participada (P.P.P.) y a establecer con las organizaciones gremiales representativas de los trabajadores los mecanismos necesarios que permitan el perfeccionamiento del programa.

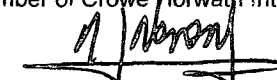
Es importante señalar que en los considerandos del decreto 193/06 se expresa lo siguiente: "por otra parte no puede soslayarse que la Ley N° 11.220 estableció un sistema de prestación del servicio por medio de una concesión a una sociedad comercial, razón por la cual no cabría en esta instancia apartarse del modelo legal mencionado". Por esta razón esta Ley se halla vigente en todo lo relativo a la regulación del servicio.

Los decretos 194 y 196/06 modifican normas del estatuto, instruyen la votación de la Asamblea Constitutiva y organizan la participación de la autoridad de aplicación en esta asamblea.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

El Estatuto Social fija el domicilio de la Sociedad y el término de duración de veinte años (previando las extensiones necesarias para el cumplimiento de los derechos y obligaciones emergentes del futuro contrato a celebrar con la Provincia de Santa Fe). El objeto social es la prestación del servicio público de provisión de agua potable y cloaca en quince localidades de la Provincia de Santa Fe. También regula el capital social y las acciones, el funcionamiento del órgano de gobierno (asambleas de accionistas), la administración y representación social a cargo de un Directorio, su composición y funcionamiento, las facultades de administración y disposición, la designación de autoridades, el órgano de fiscalización, las atribuciones y las normas relativas al cierre de ejercicio y las previsiones de disolución y liquidación.

b) Regulación jurídica de la prestación del servicio

b.1) Marco normativo de la Prestación

El 31 de enero de 2006 el Poder Ejecutivo declaró rescindido el contrato de Concesión de Servicios de Agua Potable y Cloacas con Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. (A.P.S.F.S.A.) identificado con el N° 7.478 y, entre otras disposiciones, designó a A.S.S.A., constituida de la manera indicada en el acápite anterior, para que asumiera la prestación del servicio en las localidades incluidas dentro del ámbito de concesión especificado en el artículo 3° de la Ley N° 11.220 (artículo 5° del decreto 243/06) y notificó a la anterior concesionaria que el día 8 de febrero de 2006 a las 9 horas A.S.S.A. procedería a la recepción del servicio, de los bienes afectados y del personal necesario para la prestación en los términos de los numerales 6.8.2, 7.6, 9.2 y 13.10 del contrato de Concesión contando, para ello, con la asistencia del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (EN.RE.S.S.).

El artículo 7° de dicho decreto disponía que hasta tanto se formalizara el contrato de vinculación entre A.S.S.A. y la Provincia de Santa Fe regiría, para la prestación del servicio, el marco normativo que regía para la concesionaria A.P.S.F.S.A. con la excepción del Plan General de Mejoras y Desarrollo del Servicio (P.G.M.D.S.) que fue reemplazado por el plan de obras comunicado a la ex concesionaria el 22 de noviembre de 2005 por nota SSP N° 251.

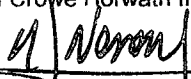
El 18 de octubre de 2006 el Poder Ejecutivo de la Provincia dictó el decreto N° 2.748 estableciendo como nuevos cometidos de la Comisión de Estudios sobre Servicios de Aguas y sus accionistas extranjeros- CEARINSA- los de: a) elaborar, teniendo en cuenta las propuestas de Aguas Santafesinas S.A. y del EN.RE.S.S., un anteproyecto de contrato de vinculación transitorio que contenga las pautas mínimas para el proceso de transición instituido por Ley N° 12.516 y b) elaborar, teniendo en cuenta las propuestas de Aguas Santafesinas Sociedad Anónima y el EN.RE.S.S que se documenten en un procedimiento administrativo a desarrollarse a esos efectos, un anteproyecto de modelo de prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales atento la rescisión del contrato de concesión N° 7478 dispuesta por el decreto N° 243/06.

Mediante acta N° 22 de fecha 22 de noviembre de 2006 la CEARINSA presentó un "Anteproyecto de Contrato de Vinculación y de Régimen para el Proceso de Transición".

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International


Dr. Marcelo H. Navarro (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

En fecha 4 de diciembre de 2006 la comisión CEARINSA remitió a A.S.S.A. la nota N° 71-C, a fin de que esta Sociedad formule las propuestas que estime corresponder para ser documentadas por dicha Comisión en el procedimiento administrativo a desarrollarse para la elaboración del anteproyecto de modelo de prestación definitivo de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales, atento la rescisión del contrato de concesión N° 7.478. A.S.S.A. ha preparado las propuestas para el contrato de vinculación conforme lo establecido por el art. 2° del decreto N° 2.748. A los fines de su implementación, se ha requerido a la CEARINSA, se conceda un plazo ampliatorio durante el cual el Directorio analizará las propuestas en curso.

En el mes de marzo de 2007, A.S.S.A. ha efectuado una presentación ante el M.O.S.P.V. en su carácter de autoridad de aplicación, poniéndole de manifiesto ciertas regulaciones emanadas de otras jurisdicciones del Estado Provincial que resultan contradictorias con la normativa de creación de A.S.S.A. Dicha presentación tiende a destacar la autonomía de gestión de la Empresa con respecto al presupuesto de la Provincia y a solicitar la intervención de ese ministerio a los fines de asegurar el normal desenvolvimiento y la consecución del objeto social de A.S.S.A..

Con fecha 11 de julio de 2007 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe emitió el decreto N° 1358 aprobando el modelo del "Contrato de Vinculación y del Régimen para el Proceso de Transición" y autorizando al Sr. Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda a suscribir el Contrato de Vinculación con Aguas Santafesinas Sociedad Anónima, lo que efectivamente ocurrió a la fecha de emisión de los Estados Contables de Junio de 2007. El mencionado Contrato de Vinculación (el Contrato, en lo sucesivo) fue formalizado por las partes a través de un Acta Acuerdo.

El Contrato, suscripto por la Provincia de Santa Fe y el Directorio de A.S.S.A., fijó su plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008 o al momento en que entre en vigencia el régimen definitivo, lo que fuera anterior. En prieta síntesis se detallan a continuación las principales disposiciones emanadas del Contrato:

- Se excluyen las obligaciones instrumentadas para el anterior concesionario aplicables a A.S.S.A. por remisión del decreto N° 243/06 en las siguientes materias: Régimen de Garantías y Operador, por entenderse que tales exigencias constituyen aspectos medulares a ser definidos en el régimen definitivo.
- Sobre el cargo compensatorio se establece el deber de A.S.S.A. de registro y separación contable de los ingresos recibidos en tal concepto, fijándose que la adecuación del modelo compensatorio se hará al momento del contrato definitivo (Nota 1 punto b.3 – Cargo compensatorio).
- Para el régimen de contratación se ha consagrado expresamente el principio del derecho privado.
- Se mantiene el régimen de sanciones por incumplimientos con modificaciones en cuanto a su destino, al procedimiento y a la posibilidad de seleccionar entre un mínimo y un máximo de multas, montos que han sido morigerados con relación al anterior sistema.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

- En cuanto a los diversos aspectos regulatorios, se han introducido modificaciones entre las cuales se pueden mencionar las siguientes: reducción de plazos para instalaciones del servicio, obligación de instalar un centro telefónico de atención gratuito para usuarios del servicio, reducción de plazos para los informes especiales y modificaciones en los contenidos de la factura del servicio.
- En materia tarifaria se declara como objetivo principal la finalidad de no trasladar el costo del proceso de extinción del contrato anterior a los usuarios mientras dure la transición. Por lo demás, las novedades principales se centran en el régimen de reducciones y cortes de servicio por falta de pago, en donde se establece la prohibición al prestador de facturar los servicios durante el transcurso de la medida.
- Todas las reglamentaciones dictadas por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios que no sean incompatibles con el presente régimen, conservarán su vigencia y serán aplicables al Prestador hasta tanto sean dejadas sin efecto por el propio Ente.

Dado que el contrato de Vinculación Transitorio (Decreto 1358/07) que rige las relaciones entre la Provincia de Santa Fe y el Prestador AGUAS SANTAFESINAS S.A., prevé que su plazo fenece el 31 de Diciembre de 2008, la Autoridad de Aplicación ha promovido un procedimiento administrativo a fin de prorrogar la vigencia del mismo y a la vez proyectar mediante la participación de los organismos constitucionalmente competentes, un nuevo modelo de gestión del servicio de agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Santa Fe, con especial referencia a la habilitación de los Sistemas de Grandes Acueductos.

En fecha 07 de diciembre de 2009, el expediente por el cual se tramita el procedimiento de prórroga del contrato de Vinculación Transitorio y Habilitación de prestación del servicio del Acueducto Centro Oeste, fue elevado por el Ministerio actuante (MASPYMA) al Ministerio de Gobierno, con anteproyecto de Decreto.

En fecha 30 de diciembre de 2009, el Poder ejecutivo de la provincia de Santa Fe, dictó el Decreto N° 2624, por el cual: 1) Ratifica el Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto 1358/07 y Resolución Ministerial 191/07 T.O.) y Aprueba las Pautas Complementarias que lo reglamentan, autorizando al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y Aguas Santafesinas S.A. a suscribir el acta respectiva que como Anexo forma parte del mismo 2) Prorroga el Plazo fijado en el numeral 1.6 de dicho contrato, hasta el 31 de Diciembre de 2011.

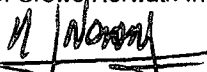
Debido que a la fecha no se ha formalizado el contrato de vinculación definitivo con la Provincia de Santa Fe, se han de considerar en el tratamiento contable de las situaciones expuestas a las solicitudes efectuadas por la Sociedad en el marco del "derecho transitorio" que deviene necesaria para el fiel logro de los objetivos del servicio. De idéntica suerte, las proyecciones en el tratamiento contable de la incorporación de los activos y pasivos de la explotación a cargo de esta Sociedad carecen de un marco jurídico definitivo.

b.2) Plan de obras

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

El anexo 1.2.1 del Contrato mencionado en el acápite anterior contiene el "Plan de obras, acciones y compromisos transitorios" a cargo de A.S.S.A. para el período 2006-7. Posteriormente, el M.O.S.P.V. readecuó el mencionado anexo mediante resolución 191 de fecha 1° de agosto de 2007. Según la cláusula 6° del Acta Acuerdo celebrado entre el M.O.S.P.V. y la Sociedad, la Provincia coordinará a través del M.O.S.P.V. el otorgamiento del financiamiento a los fines de que se proporcionen al Prestador los recursos necesarios para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de las obligaciones previstas en el régimen transitorio y toda otra que eventualmente se imponga y que no pueda ser atendida con ingresos provenientes del Régimen Tarifario.

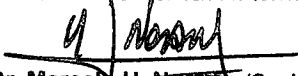
Con relación a la ejecución del Plan de Obras para el año 2007, es de destacar que:

- Con fecha 2 de mayo de 2007 la Sociedad presentó al M.O.S.P.V. un informe acerca del fenómeno climático sufrido en la Provincia a través del excesivo caudal de agua caído y las acciones llevadas a cabo para enfrentar los inconvenientes producidos en el servicio, requiriendo los recursos necesarios para cubrir los mayores costos no previstos presupuestariamente.
- Con fecha 3 de julio de 2007, A.S.S.A. presentó ante el M.O.S.P.V. una comunicación respecto de la situación generada por la falta de transferencia de partidas en la avanzada ejecución del presupuesto y de las obligaciones a su cargo, citando los antecedentes de trámites realizados ante la Secretaría de Hacienda de la Provincia, reclamando la situación.
- Con fecha 18 de octubre de 2007, la Sociedad presentó una nota al M.O.S.P.V. advirtiendo la demora en la ejecución de una serie de obras previstas, debido a la falta de asignación de los fondos específicos en virtud de la implementación de las modificaciones presupuestarias pertinentes por parte de los organismos administrativos competentes que a la fecha se encuentran pendientes.
- La Sociedad ha presentado la reprogramación de las obras previstas en el Plan de Obras 2007, conjuntamente con las previsiones de acciones y obras a ejecutar durante el año 2008 de acuerdo a las disposiciones presupuestarias y solicitando al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, la aprobación de dicho plan mediante acto administrativo respectivo.
- El Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, ha dictado la resolución n° 308/09, por la cual ha aprobado la Reprogramación y el Plan de Obras de Aguas Santafesinas S.A.
- En cumplimiento de las obligaciones contractuales, Aguas Santafesinas S.A. informó a la Autoridad de Aplicación el estado de las acciones, compromisos y obras fijados por el anexo 1.2.1 del contrato y aprobados por resolución 308/09, del MASPMA, de acuerdo a la nota N° 4137 de fecha 15 de julio de 2009, señalando los compromisos no iniciados por la falta de recursos asignados presupuestariamente, formulando una propuesta de reprogramación y requiriendo la gestión de las ampliaciones necesarias a los fines de cumplir con dichas acciones en el marco del contrato de vinculación, y de las asignación

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

de los objetivos trazados por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente.

b.3) Principales cuestiones regulatorias

A continuación se realiza una breve cronología de los principales cuestiones regulatorias:

Cargo compensatorio:

Respecto de esta disposición, cabe mencionar que con fecha 28 de diciembre de 2006 la empresa había comunicado al EN.RE.S.S. mediante la nota 1437 AL Y GC y en respuesta a su oportuno requerimiento, el criterio adoptado para el cumplimiento de la resolución 0164/06, sobre excedentes del cargo compensatorio, a través de la registración contable de esos recursos, facilitando la gestión, evitando la inmovilización de fondos y garantizando el fin perseguido por la resolución. Consecuentemente, al 31 de diciembre de 2011 los saldos contables de las cuentas de orden utilizadas para reflejar el excedente del cargo compensatorio ascienden a:

- Fondos recaudados para obras Resolución 0164/06 EN.RE.S.S.: \$ 43.294 (Anexo VI)
- Obras realizadas con fondos recaudados Resolución 0164/06 EN.RE.S.S.: \$ 57.842 (Anexo VI continuación)

En forma complementaria a la registración expuesta en el párrafo precedente, a partir del período finalizado el 30 de Junio de 2008 comenzó a exponerse en el Estado de Resultado la facturación del Cargo compensatorio en forma separada de las ventas, conforme a lo establecido en el Art. 9.3 del Régimen para el proceso de transición y lo dispuesto en el numeral 7.1 del Régimen tarifario. Este cambio fue realizado a los efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por el EN.RE.S.S. mediante Nota 218-D de fecha 03 de Junio de 2008.

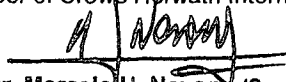
Con relación a las obligaciones que surgen para Aguas Santafesinas S.A. respecto de la aplicación del referido cargo compensatorio a inversiones en obras de expansión del servicio prestado por la compañía, el Directorio de la Sociedad ha decidido considerar, además de las obras registradas por expansión, a todas las obras ejecutadas por la Prestadora desde el año 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2011, con carácter de infraestructura básica que permiten futuras expansiones.

El Directorio de Aguas Santafesinas S.A., ha considerado para ello, aspectos jurídicos esenciales derivados tanto de la propia naturaleza del mencionado cargo compensatorio, como de las normas regulatorias de la sociedad, que obligan a adaptar la realidad del modelo compensatorio a la diferente estructura jurídica de Aguas Santafesinas S.A., respecto de la relación que generó el modelo compensatorio (s/ Acuerdo Celebrado con la ex -Concesionaria "Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. hoy e.l.) teniendo especialmente en cuenta lo dispuesto en el artículo Sexto del Acuerdo introductorio al Contrato de Vinculación Transitorio, que dispone que el Estado Provincial deberá "proporcionar al Prestador los recursos necesarios para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Régimen Transitorio y toda otra que eventualmente se imponga y que no puedan ser atendidos con los ingresos provenientes de la aplicación del Régimen Tarifario". Asimismo, se han tenido en cuenta, las obligaciones

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

emergentes del Anexo 1.2.1. del contrato de Vinculación Transitorio, que dispuso que Aguas Santafesinas S.A. ejecutara un Plan de Obras y Acciones para el período 2006/07 sin que dichas obras tuvieran como finalidad directa la expansión de los servicios, las que quedaban a cargo del ex Ministerio de Asuntos Hídricos de la Provincia de Santa Fe.

En el Anexo VI (continuación), se incluye el detalle de las obras directas de expansión de servicios y las obras básicas imprescindibles para la expansión de servicios que surgen de Informes de Gerencias Regionales y de la certificación del Auditor Técnico Independiente de la prestación, de fecha 17 de diciembre de 2008, quien se expide acerca de la razonabilidad técnica de la consideración efectuada por el Directorio de la Sociedad.

Los aportes del Estado Provincial, por los periodos 2007 a 2009, cuyo destino son obras de infraestructura, tal como se menciona en la Nota 10 se exponen en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, mientras que los aportes del 2010 y 2011 se exponen en el rubro de "Otros pasivos" (netos del crédito con la provincia), hasta que la Provincia se expida respecto a su consideración como Aportes irrevocables a cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones. Por consiguiente, el total de los aportes efectivamente cobrados del Gobierno, relacionados con activos que la compañía deba adquirir, comprar o construir incluyen montos con los cuales se financiaron en parte las obras que, no resultando de expansión directa, son aplicadas al registro del cargo compensatorio.

La solución integral para lo atinente al modelo compensatorio deberá darse con la celebración del contrato de vinculación definitivo, previa revisión del modelo tal como lo dispone el numeral 9.3.1 última parte, a través de soluciones razonables que adecuen la normativa aplicable con la realidad económica de la empresa, por lo que el tratamiento finalmente asignado puede presentar modificaciones.

En el ejercicio comparativo finalizado el 31 de diciembre de 2010 y con motivo de la aplicación del Modelo Compensatorio, no se han facturado en concepto de Cargos de Infraestructura \$ 6.284. Si bien la facturación correspondiente al 13,85% fue superior a los conceptos no facturados, el monto neto del ejercicio comparativo expuesto en el Estado de Resultados de \$ 5.052 (ingreso del ejercicio) resulta significativamente menor al expuesto en el ejercicio actual.

Resoluciones del ENRESS:

Por resolución N° 0727/06 dictada en el expediente 16501-0010701-8, el EN.RE.S.S. inició procedimiento sancionatorio por presunto incumplimiento al numeral 3.3.2. primera parte y 4.2.1 y 4.2.5 del contrato, fundado en la mayor cantidad de organismos biológicos en el agua los días anteriores al 29 de noviembre de 2006, imputando las infracciones previstas en los numerales 12.2.4.2.2 inciso d), 5° supuesto que pena con multa de \$100 (PESOS CIEN) cualquier incumplimiento en los parámetros admitidos de calidad del agua potable, sin consecuencias graves y 12.2.4.2.2. Inciso a), 8° supuesto que pena con multa de \$5 (PESOS CINCO), la reticencia o falta de colaboración.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

A.S.S.A. interpuso recurso de nulidad, revocatoria y apelación subsidiaria contra dicha resolución administrativa y formuló descargo y oferta de prueba en los términos del contrato demostrando la regularidad de la prestación conforme a los parámetros y pautas aplicables al servicio y subsidiariamente, la situación de fuerza mayor derivada de las obras ejecutadas en la planta, en cumplimiento del plan de mejoras a cargo de A.S.S.A.

En fecha 19 de septiembre de 2007, y en el marco del procedimiento de aplicación de sanciones iniciado por el EN.RE.S.S. conforme a la resolución N° 727/06, se notificó a A.S.S.A. la resolución N° 531/07 del citado organismo mediante la que se aplica una multa a Aguas Santafesinas S.A. de \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL) por incumplimiento de parámetros de calidad de agua en la ciudad de Rosario sin consecuencias graves, con más otra multa de \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL) por incumplimiento en la misma cuestión de los deberes de colaboración con el EN.RE.S.S. Dicha resolución ha sido impugnada por vía de los recursos administrativos pertinentes. Al 31 de diciembre de 2011, la Sociedad ha otorgado a estas contingencias el tratamiento contable requerido por las normas contables vigentes, tal como se describe en nota 4.h.

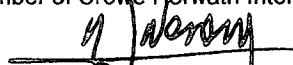
Luego de la integración del Directorio del Ente Regulador de Servicios Sanitarios, se dictaron las siguientes resoluciones respecto de los Informes Anuales de la Prestación, previsto en el numeral 3.4.5 del Régimen Transitorio:

- Resolución Nro. 003: Dispone tener por presentado el informe anual de avance correspondiente al periodo 08-02-06 al 31-12-06, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° del Decreto 1358/07 y del modo estipulado en la resolución 425707 del ENRESS. Prestar aprobación en general al Informe Anual de Avance de dicho periodo presentado por Aguas Santafesinas S.A., con las observaciones de las Gerencias de Control de Calidad vinculadas con el grado de ajuste de los Niveles de calidad de cada distrito, la de la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del servicio, en orden a la subsistencia de deficiencias en al presión de abastecimiento en algunos distritos y la de la Gerencia de Análisis Económico Financiero respecto del problema de financiamiento de las inversiones que debe realizar en cumplimiento de las actuales normativas, haciendo saber al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, como Autoridad de Aplicación (conf. Numeral .12. del Régimen Transitorio) los resultados que arrojó la evaluación por parte del ENRESS de la información suministrada por la prestadora y la obtenida por gestión propia.
- Resolución N° 274: Dispone tener por presentado el informe anual de avance correspondiente al periodo 01-01-2007 al 31-12-2007, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° del Decreto 1358/07. Prestar aprobación en general al Informe Anual de Avance de dicho periodo presentado por Aguas Santafesinas S.A., con las observaciones de la Gerencia de Control de Calidad vinculadas con el grado de ajuste de los niveles de calidad de cada distrito, la de la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del servicio, en orden a la verificación de cumplimientos parciales en el programa de obras, la de Atención al Usuario en torno de las demoras en la solución de reclamos y conexiones y, finalmente, las de la Gerencia de Análisis Económico Financiero respecto de la estructura de costos y el déficit operacional, haciendo saber al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, como Autoridad de Aplicación

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

(conf. Numeral .1.2. del Régimen Transitorio) los resultados que arrojó la evaluación por parte del ENRESS de la información suministrada por la prestadora y la obtenida por gestión propia.

- Resolución N° 285: Dispone tener por presentado el informe anual de avance correspondiente al año 2008 conforme lo establecido en la resolución n° 308 del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente. Prestar aprobación en general al Informe Anual de Avance de dicho periodo presentado por Aguas Santafesinas S.A., con las observaciones de la Gerencia de Control de Calidad vinculadas con el grado de ajuste de los niveles de calidad de cada distrito, las de la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del servicio, en orden a la verificación de cumplimientos parciales en el programa de obras, las de Atención al Usuario en torno de las demoras en la solución de reclamos y conexiones y, finalmente, las de la Gerencia de Análisis Económico Financiero respecto de la estructura de costos y el déficit operacional, haciendo saber al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, como Autoridad de Aplicación (conf. Numeral .1.2. del Régimen Transitorio) los resultados que arrojó la evaluación por parte del ENRESS de la información suministrada por la prestadora y la obtenida por gestión propia.

Por resolución 714/10 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios, solicitó información respecto del acaecimiento de un corte de servicio imprevisto ocurrido el día 22 de julio en la ciudad de Santa Fe como consecuencia de una rotura de una cañería de 800 mm de diámetro de material PRFV. La empresa respondió el requerimiento encuadrando el mismo en las previsiones del contrato de vinculación transitorio. No obstante el Directorio de la empresa, como medida discrecional y extraordinaria, decidió, descontar en la próxima facturación, el tiempo sin servicio a los usuarios de la ciudad a los que se les factura bajo la modalidad de "No Medidos".

Con fecha 2 de agosto de 2010, la empresa procedió a requerir ante el ENRESS la modificación de los valores del cargo de micromedición, de acuerdo a la competencia que le asiste conforme al Numeral 31- Anexo I.2.9 del Régimen Tarifario del Contrato de Vinculación Transitorio.

Con fecha 17 de agosto de 2010, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios notificó la resolución N° 759 por la cual Dispone: 1) Tener por presentado el Informe Anual de avance correspondiente al año 2009 conforme lo establecido en la resolución n° 308 del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente. 2) Prestar aprobación en general al Informe Anual de Avance de dicho periodo presentado por Aguas Santafesinas S.A., con las observaciones de la Gerencia de Control de Calidad vinculadas con el grado de ajuste de los niveles de calidad de cada distrito y el riesgo sanitario que implican las anomalías microbiológicas por lo cual deben adoptarse las medidas necesarias para corregir los desvíos; las de la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del servicio, en orden a la verificación de cumplimientos parciales en el programa de obras, existiendo importantes obras postergadas; las de Atención al Usuario en torno de las demoras en la solución de reclamos y conexiones y, las de la Gerencia de Análisis Económico Financiero respecto del déficit operacional, 3) Comunica al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, los resultados que arrojó la evaluación por parte del ENRESS de la información suministrada por la prestadora y la obtenida por gestión propia, haciéndole saber que resulta imprescindible e impostergable asignar los recursos presupuestarios para la ejecución de

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

las obras diferidas, y que su omisión implica riesgo para la salud de los usuarios y el medio ambiente. Asimismo recomienda la compensación de los gastos efectuados por el prestador en colaboración con esa cartera. 4) Requiere al Prestador la inmediata presentación a la Autoridad de Aplicación de un plan de obras para el bienio 2010-2011 que incluyan las acciones y trabajos postergados relacionados en la resolución y las correspondientes al contrato de Vinculación Transitorio.

Aguas Santafesinas S.A. ha presentado, al ENRESS el "anteproyecto de presupuesto 2011" enviado a la Provincia -nota 3370 ALyGC del 11 de Agosto de 2010 - y las planillas rectificativas posteriores - nota 3413 ALyGC del 31 de Agosto de 2010.

Por Resolución N° 828 de fecha 23 de septiembre de 2010 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios dispuso aplicar una reducción proporcional a la tarifa de los usuarios de la ciudad de Santa Fe en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento del Usuario (Anexo al Contrato de Vinculación Transitorio prorrogado por Decreto 2624/09) con relación a la falta de servicio de los días 22 y 23 de julio en la ciudad de Santa Fe

Por Resolución N° 910 de fecha 19 de octubre de 2010 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios dispuso la modificación del valor del cargo de micromedición a aplicar a las solicitudes de medidores de caudal de agua prevista en el artículo 31 del Régimen Tarifario (Anexo al Contrato de Vinculación Transitorio prorrogado por Decreto 2624) para los siguientes diámetros estableciéndolos en: a) para 15mm \$ 384,34 b) para 20 mm \$ 491,83 c) para 25mm \$ 962,74 d) para 40mm \$1.321,04 todo ello neto de IVA, y aplicables a las solicitudes presentadas por usuarios con posterioridad a la fecha de la resolución.

Por Resolución N° 911 de fecha 19 de octubre de 2010 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios dispuso la modificación del valor del cargo de micromedición a aplicar a las solicitudes de medidores de caudal de agua prevista en el artículo 31 del Régimen Tarifario (Anexo al Contrato de Vinculación Transitorio prorrogado por Decreto 2624) para los siguientes diámetros estableciéndolos en: a) para 50mm (BRIDA) \$ 6.782,15 b) para 65 mm : \$7.427,42 c) para 80mm \$ 8.203,66 d) para 100mm \$8.861,18 todo ello neto de IVA, y aplicables a las solicitudes presentadas por usuarios con posterioridad a la fecha de la resolución.

Por Resolución N° 912 del 15 de octubre de 2010 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios ordenó el inicio de procedimiento sancionatorio previsto en el numeral 10.2.2. por la presunta comisión de infracción prevista en el numeral 10.2.4.2.2 inciso d) tercer supuesto del Contrato de Vinculación Transitorio, con relación al corte imprevisto el día 22 de julio de 2010 en Santa Fe, elevando la actuación para la intervención del Ministerio de Aguas servicios Públicos y Medio Ambiente con arreglo al numeral 10.2.2.2 del referido contrato.

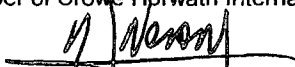
Por Resolución del Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente nro. 672 de fecha 26 de octubre de 2010, la autoridad de aplicación en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 10.2.2.2 dispuso la suspensión de la aplicación de la Resolución N° 912 del ENRESS.

En fecha 12 de enero se produjo una baja de servicio generalizada en la ciudad de Santa Fe producto de una avería en cañería de Acueducto ubicada fuera del predio de la Toma Hernández.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

El ENRESS dictó la resolución n° 11/11 por la cual requiere la instrucción de un sumario administrativo tendiente a investigar las causas del imprevisto. La empresa respondió el requerimiento mediante la nota 6022 encuadrando el mismo en las previsiones del contrato de vinculación transitorio, informando las tareas que deben ser llevadas a cabo para reparar el sistema y las acciones futuras.

En fecha 03 de agosto de 2011, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios notificó la resolución N° 410 por la cual Dispone: 1) Tener por presentado el Informe Anual de avance correspondiente al año 2011 conforme lo establecido en el numeral 3.4.5 del Régimen Transitorio de las pautas complementarias del decreto 2624/09 y conforme la resolución 308 del Ministerio de Aguas. 2) Prestar aprobación en general al Informe Anual de Avance de dicho periodo presentado por Aguas Santafesinas S.A., con las observaciones de la Gerencia de Control de Calidad vinculadas con el grado de ajuste de los niveles de calidad de cada distrito y el riesgo sanitario que implican las anomalías microbiológicas por lo cual deben adoptarse las medidas necesarias para corregir los desvíos; las de la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del servicio, en orden a la verificación de cumplimientos parciales en el programa de obras, existiendo importantes obras postergadas; las de Atención al Usuario en torno de las demoras en la solución de reclamos y conexiones y, las de la Gerencia de Análisis Económico Financiero respecto del déficit operacional, 3) Comunica al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, los resultados que arrojó la evaluación por parte del ENRESS de la información suministrada por la prestadora y la obtenida por gestión propia, haciéndole saber que resulta imprescindible e impostergable asignar los recursos presupuestarios para la ejecución de las obras diferidas, y que su omisión implica riesgo para la salud de los usuarios y el medio ambiente. Asimismo recomienda la compensación de los gastos efectuados por el prestador en colaboración con esa cartera. 4) Requiere al Prestador la inmediata presentación a la Autoridad de Aplicación de un plan de obras para el bienio 2011-2012 que incluyan las acciones y trabajos postergados relacionados en la resolución y las correspondientes al contrato de Vinculación Transitorio. 5) Requiere solicitar a la autoridad de aplicación que oportunamente y en forma previa a la emisión del acto jurídico público pertinente por la autoridad competente, se de intervención al organismo para expedirse sobre el marco reglamentario contractual que vaya a regir el servicio de Aguas Santafesinas S.A.

Aguas Santafesinas S.A. ha presentado, al ENRESS el "anteproyecto de presupuesto 2012" enviado a la Provincia -nota 4274 ALyGC del 16 de Agosto de 2011.

Aguas Santafesinas S.A. ha emitido nota al Ente Regulador indicando que está elaborando un diagnóstico del servicio y plan de acción a mediano plazo, el cual será presentado en el plazo aproximado de 30 días.

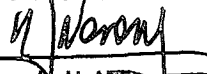
Continuidad del Vínculo Contractual de Transición. Plan de Acción de ASSA y Propuestas de servicio.

Con fecha 30 de noviembre de 2011 A.S.S.A presentó ante el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente -M.A.S.P.yM.A.- y el ENRESS un informe técnico titulado "Estado de situación del servicio. Acciones Críticas y Plan de Acción 2012-2015" partiendo de los antecedentes que conforman el "Régimen de la Transición"; abarca el objeto de la gestión, la

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

evaluación del estado del servicio con relación a las pautas de calidad y una propuesta de A.S.S.A, en su rol de Operador, de un Plan de Acción para los años 2012-2015. El informe contempla, además, el inminente cumplimiento del plazo previsto para la finalización del Contrato de Vinculación Transitorio al 31 de Diciembre de 2011 y formula propuestas para su continuidad, a fin de permitir el diseño de un vínculo contractual apropiado en el marco de la habilitación legal concedida por la ley provincial 12.516.

En el desarrollo del trámite ha tomado participación el ENRESS, quien mediante dictamen e informe se expidió sobre las propuestas del caso. A la fecha las actuaciones se encuentran en estado de emitir dictamen por parte de Fiscalía de Estado de la Provincia a los fines del posterior dictado del acto administrativo que disponga lo concerniente a la continuidad del vínculo contractual de transición.

Grandes Acueductos:

En el mes de junio de 2008 por Nota Número 243, el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, en el marco del plan de obras diseñado con la participación de la Secretaría de Aguas dependiente de ese Ministerio, formuló delegación a A.S.S.A. para que realizara los actos y acciones pertinentes a fin de contratar los anteproyectos necesarios para la licitación y futura ejecución de la Obra denominada "Acueducto Sur – Sistema Granadero Baigorria" dejando constancia que todas las erogaciones emergentes de dicha Delegación, serán atendidas con los recursos presupuestarios que se le asignen, con intervención de los organismos competentes y conforme los convenios que se suscriban al efecto.

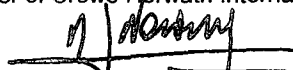
En materia de la operación del Acueducto Centro Oeste, la empresa ha recibido la nota Nro. 157/09 suscripta por el Señor Ministro de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, por la cual se delega en esta empresa, el desarrollo de los actos jurídicos y acciones pertinentes a fin de contratar los servicios y obras necesarias para vincular a las localidades alcanzadas por la traza del Acueducto Centro Oeste a fin de permitir la provisión del servicio de agua potable producida por dicho sistema, asegurar la preservación de las instalaciones e iniciar tareas de prueba y puesta en marcha del equipamiento del sistema, disponiéndose que todas las erogaciones emergentes de dicho acto, serán atendidas con los recursos extraordinarios de carácter presupuestario que se le asignen, conforme los actos administrativos que se suscriban a tal fin, y en el marco de la normativa aplicable al servicio y todo ello sin perjuicio de la habilitación a la empresa para operar los servicios, en trámite dentro de las actuaciones administrativas reseñadas precedentemente, cuyo objeto es la prórroga del contrato de Vinculación Transitorio y la regulación de la prestación del Servicio en el Sistema de Grandes Acueductos.

En fecha 30 de diciembre de 2009, el Poder ejecutivo de la provincia de Santa Fe, dictó el Decreto N° 2624, por el cual en los siguientes puntos establece: 3) Habilita con carácter provisorio a la empresa AGUAS SANTAFESINAS S.A. a la operación, explotación y conservación del ACUEDUCTO CENTRO OESTE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible. 4) Instruye al Directorio de Aguas Santafesinas S.A. a convocar a Asamblea Extraordinaria en los términos de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales para adecuar el artículo 4to. del Estatuto Social de la empresa (objeto social) en los términos

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

fijados en dicho decreto 5) Instruye al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema Acueducto Centro Oeste, el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales de cada organismo y 6) Autoriza a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisoria del Acueducto Centro, en el marco de la ley de presupuesto y normas concordantes.

En fecha 5 de Julio de 2010 la empresa, en su carácter de Operador provisorio del Acueducto Centro Oeste (cf. Decreto 2624/09) suscribió junto a la Provincia de Santa Fe representada por el Señor Ministro de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y los representantes de organismos Prestadores de Servicios Sanitarios y/o Comunales y Municipales concedentes de las localidades alcanzadas por el sistema, un Acta Acuerdo con el objeto de establecer los términos y condiciones para el acceso y prestación del servicio en dicho sistema hasta tanto se dicte la reglamentación pertinente. Entre sus principales disposiciones se cuentan a) que el servicio quedará habilitado dentro de los 30 días hábiles contados desde la suscripción del Acta b) el compromiso asumido por el Operador de entregar el servicio de agua en bloque con el caudal máximo que sea susceptible de brindar las instalaciones y el deber de los Prestadores de desafectar las instalaciones y fuentes de captación existentes en un plazo de 3 meses contados desde la habilitación. En materia de Calidad, se ha establecido que la prestación se efectuará bajo las pautas vigentes en el bloque normativo, correspondiendo por tanto aplicar las previsiones del Contrato de Vinculación Transitorio Anexo 1.2.2-C y Pautas complementarias, con la ratificación que oportunamente fuera efectuada mediante Decreto 2624 y su anexo de Pautas Complementarias. c) Durante los primeros 3 meses contados desde la habilitación la factura del servicio -cuya emisión será en forma mensual desde el comienzo de la habilitación- será bonificada, y una vez vencido ese plazo, se facturará un cargo sobre la banda más alta del régimen tarifario, bajo el sistema de agua en bloque.

En el mes de enero de 2011 los prestadores locales del sistema de Acueducto Centro Oeste de la provincia solicitaron a la Autoridad de Aplicación, la prórroga del plazo de gracia otorgado mediante acuerdo de fecha 5 de julio de 2010 por el cual la empresa no facturaría el cargo fijado para el servicio, aludiendo a motivos técnicos y administrativos que impidieron cumplir las acciones previstas durante ese tiempo. Asimismo la Cooperativa de Centeno efectuó demandas de mayor caudal y calidad de la prestación, que la empresa como Operador ha respondido, no llegándose aún a una solución técnica por lo cual la Cooperativa se desvinculó unilateralmente del sistema.

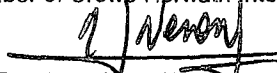
En fecha 12 de Febrero de 2011, el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente emitió una nota por la cual comunicó a la FENCAP y a este prestador su decisión de prorrogar el plazo de adaptación otorgado a los prestadores locales del sistema Acueducto Centro Oeste por el plazo de 90 días contados desde el 15 de diciembre de 2010, por lo cual continuarán exentos de la tarifa establecida para la prestación de dicho servicio.

A partir de Abril de 2011, comenzó a facturarse a los prestadores locales la prestación del servicio.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Revisiones tarifarias:

En el mes de agosto de 2008 A.S.S.A. elevó una presentación al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, de acuerdo al numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio, que habilita a la empresa a efectuar solicitudes de revisión de valores tarifarios y precios, fundada en informes técnicos, económicos, financieros y jurídicos, con causa en el incremento de los costos operativos durante el período comprendido entre los años 2006 y 2008. La presentación fue acompañada de certificaciones de los auditores externos de la prestación (técnicos y contables) sobre la razonabilidad de los índices oficiales tomados para demostrar la variación y su impacto en los procesos técnicos de operación y explotación del servicio a cargo de ASSA.

En fecha 23 de septiembre de 2008, el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, dictó la Resolución n° 561/08, por la cual declaró procedente la revisión tarifaria requerida por el Prestador y estableció el incremento del 29 por ciento sobre el factor de ajuste tarifario denominado K según el artículo 26.6 del Régimen Tarifario, comenzando a regir a partir del 1° de septiembre de 2008.

La empresa ha solicitado con fecha 15 de Enero de 2010, la revisión Tarifaria en los términos del numeral 9.4.1. del contrato de Vinculación Transitorio, con antecedente en las actuaciones generadas en expediente nro. 01801-0011895-2, en las cuales se dictó la resolución 561/08, que declaraba procedente la revisión requerida por el Prestador y fijaba un porcentaje de incremento del 29 por ciento sobre el factor de ajuste tarifario denominado K, con los fundamentos y justificaciones de carácter económico financiero, técnico y jurídico que justifican la revisión.

Por resolución n° 205, el Directorio del ENRESS, convocó a audiencias públicas a celebrarse en Santa Fe y Rosario con el objeto de escuchar y recabar opiniones de los interesados sobre dicha solicitud, aprobando las normas de procedimiento para el desarrollo de las mismas, las cuales revisten carácter de voluntarias y no vinculantes. Según la norma contractual, es el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente quien tiene la competencia para revisar la tarifa en los términos requeridos.


En la continuidad del trámite de revisión y considerando las inquietudes y conclusiones de las audiencias públicas realizadas el ENRESS dictó con fecha 22 de Marzo de 2010 la Resolución N° 345 declarando procedente una modificación de los precios y valores tarifarios, fijando además un sistema de subsidios estatales progresivo. Por otra parte en el artículo quinto de la misma se impone a A.S.S.A. la obligación de comunicar al Ente Regulador, dentro de los treinta días de la resolución, el cronograma de ejecución de las obras previstas en el Decreto 2624/2009.

Con fecha 19 de Abril de 2010 la autoridad de aplicación –MASPyMA- emitió la Resolución N° 134/10, declarando procedente la revisión tarifaria solicitada por el prestador y aprobando la modificación de precios y valores tarifarios vigentes, fijando en 2,33 el valor de ajuste tarifario "K", aprobando el sistema de subsidios fijado en el artículo 3° de la Resolución (ENRESS) N° 345/10, el cual consiste en la diferencia entre el valor del factor K modificado por la norma y los porcentuales máximos fijados conforme los rangos de consumo (asignados o medidos) según

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International



Dr. Marcelo H. Navarro (Socio)
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

detalle establecido en el artículo segundo de la resolución administrativa, lo que se transcribe a continuación.

Porcentajes máximos de aumento efectivo según rangos de Q

Rangos de Q (m3)	Primer etapa		Segunda etapa		Tercera etapa	
	01/04/2010 al 31/05/2010		01/06/2010 al 31/07/2010		desde 01/08/2010	
Asignado o medido	% incremento aplicable		% incremento aplicable		% incremento aplicable	
		Adicional	% resultante	Adicional	% resultante	
De 0,00 m3 a 22,14 m3	19%	0%	19%	0%	19%	
De 22,15m3 a 40,00 m3	29%	10%	41,9%	0%	41,9%	
De 40,01m3 a 70,00 m3	29%	10%	41,9%	8%	53,25%	
De 70,01 m3 a 300,00m3	39%	10%	52,9%	8%	65,19%	
Mayor a 300,00 m3	49%	10%	63,9%	10%	80,29%	

La mencionada resolución del MASPyMA, estableció que la modificación tarifaria aprobada comience a regir el 1º de Abril de 2010.

En el mes de Noviembre de 2011, Aguas Santafesinas S.A. ha acudido a solicitar una nueva revisión tarifaria mediante el procedimiento que habilita la normativa contractual (numeral 9.4.1) conforme nota N° 7387 de fecha 09/11/11 que tramita en el expediente N° 01801-0025196-9.


En la continuidad del trámite de revisión tarifaria, el Directorio del ENRESS convocó a audiencias públicas a celebrarse en Santa Fe y Rosario con el objeto de escuchar y recabar opiniones de los interesados acerca de la solicitud de ASSA. Celebradas las audiencias públicas, y considerando todo lo actuado, el ENRESS dictó, con fecha 26 de Diciembre de 2011, la Resolución N° 816 que habilita la revisión tarifaria y, manteniendo el sistema de subsidio estatal, declara procedente una modificación de los precios y valores tarifarios, según rangos y en períodos especificados, mediante un porcentaje de incremento en el valor de ajuste K del 4,79%. Dispuso además, que la empresa instale un mínimo de 66 mil medidores en dos años y condicionó el incremento del 5to. Bimestre de 2012, al cumplimiento de un grado de avance del plan de obras de renovación y rehabilitación, entre otras disposiciones.

Con fecha 29 de Diciembre de 2011 la Autoridad de Aplicación –MASPyMA- emitió la Resolución N° 092/11, declarando procedente la revisión tarifaria solicitada por el prestador y aprobando la modificación de precios y valores tarifarios vigentes, fijando en 5,49 el valor de ajuste tarifario "K", manteniendo el sistema de subsidios fijado por resoluciones 345 ENRESS y 134 MASPYMA conforme rangos de consumo (asignados o medidos) aplicable según detalle que se transcribe a continuación.

Rangos de QA y QM (m3)	Períodos		
	01/2012	02/2012	05/2012
De 0,00 a 22,14	30%	11%	13%
De 22,15 a 40,00	41%	11%	13%
De 40,01 a 70,00	56%	15%	13%
De 70,01 a 300,00	67%	15%	13%
Más de 300,00	78%	15%	15%

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS
Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Respecto de las restantes disposiciones, la Resolución 092 decidió requerir al Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un plazo de 45 días la presentación del modelo de información periódica y de control acorde a los principios de la contabilidad regulatoria en todas sus etapas de modo de aplicarlo a un más efectivo control de la calidad y eficiencia de los gastos, con la cooperación de Aguas Santafesinas S.A. y requerir al Prestador en el plazo de 45 días la remisión de un plan detallado y valorado para la instalación en el periodo 2012-2013 de medidores domiciliarios, así como también el detalle y valoración de las obras de renovación y rehabilitación a llevar a cabo durante el periodo 2012-2015 con la propuesta de verificación para la primera etapa correspondiente al año 2012.

La mencionada resolución del MASPMyMA, fijó que la modificación tarifaria aprobada comience a regir el 1º de enero de 2012.

Caja de jubilaciones:

En el mes de mayo de 2009 Aguas Santafesinas S.A. fue notificada de la resolución Nro. 113/09 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, por la cual hace lugar a la solicitud del Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias de Santa Fe y dispone la afiliación forzosa de los trabajadores dependientes de AGUAS SANTAFESINAS S.A. a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe, por aplicación del artículo 2 inciso a) de la Ley 6915 e intima a AGUAS SANTAFESINAS S.A. al cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 3, 5 y 6 de la Ley 6195, presentando las declaraciones juradas pertinentes a partir de la vigencia del Decreto 193/06 y al depósito de las sumas adeudadas en el término de 15 días de la notificación de la presente, bajo apercibimientos de determinación de oficio y aplicación de multas previstas en la reglamentación aplicable. Aguas Santafesinas S.A. interpuso un Recurso de Nulidad, Revocatoria y Apelación en subsidio contra dicha resolución, solicitando además, el traslado de las actuaciones con entrega de las mismas para su fundamentación, y la reserva amplia de medidas de carácter administrativo y o judicial con destino a cautelar sus derechos derivados del gravamen que la misma causa.

En el mes de Julio de 2009, y en cumplimiento del recurso interpuesto, la empresa procedió a la fundamentación de la impugnación contra la Resolución Nro. 113/09 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, mediante argumentos que fundamentan la invalidez de la resolución de referencia a la luz del régimen propio de la sociedad (Ley 11.220, 19550 Decretos de Creación y Contrato de Vinculación). Adicionalmente, adjunta la constancia de los pagos realizados por la empresa en cumplimiento de sus obligaciones y procede a solicitar la suspensión de los efectos del acto administrativo como medida cautelar, y la integración del proceso, a través de la participación de los organismos a quien se le ha efectuado el pago

La Caja de Jubilaciones de la provincia, ha emitido la resolución n° 05 de fecha 18 de Febrero de 2010, por la cual rechaza los recursos de Revocatoria y Nulidad deducidos y fundados por la empresa, otorgando el Recurso de Apelación, el cual deberá tramitar ante el superior (Ministerio de Trabajo), con efecto suspensivo según artículos 45 apartado 2do del decreto ley 10.204/58.

Corrido que fuera el traslado pertinente para tramitar la vía de Apelación, la empresa cumplió con la expresión de agravios ingresando el trámite en fecha 26 de marzo de 2010.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International

Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

En fecha 15 de julio de 2010 el Poder Ejecutivo de la provincia comunicó el Decreto N° 1245/10 por el cual resuelve la instancia administrativa abierta mediante recursos interpuestos por la Empresa en relación a la Resolución N° 113 de la Caja de Jubilaciones de la provincia en donde se acoge parcialmente al recurso de Apelación y en consecuencia, se dispone que los aportes de la Empresa se realicen al Organismo Previsional Provincial a partir de la fecha de notificación del citado Decreto, estableciendo que el retroactivo será reclamado por impulso de la Caja con la colaboración del Prestador. La Empresa ha comunicado a la ANSES y AFIP que dará cumplimiento a la normativa pública provincial en la forma dictada, con todos los efectos derivados de la misma, es decir, que comenzará a efectuar los aportes y contribuciones de los empleados en el régimen provincial, incorporándose asimismo al régimen provincial en materia de Asignaciones Familiares. Asimismo y dado que la Administración Federal ha comunicado el deber de continuar cumplimentando las obligaciones conforme a la legislación Nacional vigente (Ley 24.241) la empresa ha ratificado la comunicación anterior y puso en conocimiento a las autoridades administrativas dicha posición como derivación del decreto dictado que manda a cumplimentar el Régimen Previsional provincial, bajo la aplicación de la ley local (Artículo 2° inciso a) de la Ley Provincial N° 6.915).

Actividades de colaboración con la Autoridad de Aplicación como con el Poder Ejecutivo:

Con fecha 27 de Octubre de 2009 y mediante la Nota 4512 ALyGC (R) Aguas Santafesinas S.A. presentó la respuesta al pedido efectuado mediante Notas 217 y 292 del EN.RE.S.S., donde el mismo solicitó información de costos e ingresos relacionados con actividades que la compañía ha desarrollado en el ejercicio 2008 y 2009 en colaboración con el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe. En respuesta a este pedido, A.S.S.A. informa que además de cooperar con acciones de colaboración para fines determinados por la Autoridad de Aplicación también ha desarrollado políticas, planes y estrategias fijados por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

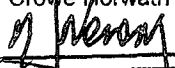
El Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente de la provincia de Santa Fe delegó en Aguas Santafesinas la contratación de la asistencia operativa para las tareas que lleva adelante la Provincia de Santa Fe, relacionadas con la Obra de Emergencia de Protección de Terraplenes de Defensa y Toma de Agua sobre el Río Colastine, en el kilómetro 3,5 de la Ruta Provincial Número 1, teniendo en cuenta la organización funcional de Aguas Santafesinas S.A integrada al sector del servicio público que reglamenta el Decreto 25/08 y, la urgencia en la ejecución de dichas obras, a los fines de garantizar la confiabilidad de la operación de la fuente de provisión del servicio público que opera esta empresa, dejando constancia que todas las erogaciones que demande dicho contrato serán atendidas con recursos presupuestarios que se le asignen.

A continuación se muestra un cuadro resumen de las tareas realizadas en colaboración tanto con la Autoridad de Aplicación como con el Poder Ejecutivo:

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Actividades	31.12.2011		31.12.2010	
	Activo	Resultados	Activo	Resultados
Estudio y anteproyectos para la licitación y futura ejecución de la Obra Acueducto Sur 2 - Sistema Granadero Baigorria	869	-	869	-
Envío de bidones a poblaciones del Norte Santafesino por la sequia	126	-	126	119
Provisión de agua mediante cubas y cisternas a localidades fuera del ámbito de prestación	-	29	-	4
Gastos de vigilancia del Ministerio de Agua, Servicios Públicos y Medio Ambiente	-	141	-	384
Otros actividades con MASPOMA y localidades fuera del área	-	67	-	26
Donaciones Hipoclorito	-	22	-	10
Refuerzo Toma Colastine	-	3.345	-	657
Provisión Dispensers a la Municipalidad de Andino y Alvear	89	133	-	-
Acueducto Centro Oeste (1)	2.624	-	2.624	1.125
TOTALES	3.708	3.737	3.619	2.325

(1) Cabe aclarar que en relación al Acueducto Centro Oeste, como consecuencia del cambio de Objeto de la Sociedad establecido en acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de mayo de 2010 y del Acta Acuerdo y sus anexos firmados con la Provincia el día 05 de julio de 2010, se discontinua su exposición como Actividad realizada en colaboración con el Poder Ejecutivo a partir del 01 de julio de 2010.

A su vez, se aclara que en el presente ejercicio se enviaron a distintas comunas del norte de la provincia aproximadamente 15.107.500 litros de agua potable, las cuales no se encuentran valorizadas dentro de éstas actividades, con el objetivo de mantener el criterio adoptado para las demás actividades fuera del área, de únicamente reclasificar aquellos gastos medibles con certeza que ocasionen las mismas.

Al 31 de diciembre de 2011 el total de egresos han sido reclasificados al Rubro "Otros ingresos y egresos" (Nota 5 j), mientras que los montos que se encuentran activados, y en virtud que todavía no esta definido el carácter que esas obras van a tener para A.S.S.A., se exponen dentro de los Bienes de uso (Anexo I).


Cumplimiento de obligaciones societarias:

El Directorio de la sociedad, cumpliendo lo establecido en la Ley 19.550, convocó a Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2010 y 31 de diciembre de 2010 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora, aprobación de la gestión de Directores y Síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.

Asimismo convocó a Asambleas de clases A B y C, para la designación de Director de Clase A en reemplazo de Director saliente por renuncia, Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes de las Clases A, B y C y Asamblea General Extraordinaria a los fines de modificar el Artículo 4° del Estatuto Social, conforme lo dispuesto por el Decreto 2624/09 en el sentido de incluir la prestación del servicio fuera de las localidades del ámbito prestacional, cuando mediare una habilitación especial del Poder Ejecutivo, tal como la dictada por el citado Decreto 2624/09 en relación a la operación provisoria del Acueducto Centro Oeste. Al momento de la emisión de los presentes estados contables la inscripción de la modificación del Estatuto de la Sociedad se encontraba pendiente.

Las Asambleas se celebraron en fecha 21 de mayo de 2010 en la sede social, aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución y la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clase B y C. En fecha 18 de junio, en la reanudación de las asambleas tras el cuarto intermedio aprobado, se designó Director de clase A y Síndicos Titulares y Suplentes de dicha clase.

En fecha 30 de marzo de 2011 el Directorio de la sociedad convocó a Asambleas de clases A B y C, para el día 27 de mayo de 2011, para la designación de Directores y Síndicos por vencimiento de sus mandatos, Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2010 y 31 de diciembre de 2010 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de Directores y Síndicos; aprobación de la retribución de los mismos, y aprobación de la capitalización de aportes irrevocables en los términos del Decreto 594/10. Asimismo, se ratificó lo actuado en anteriores asambleas especial de clase, ordinaria y extraordinaria con miras a la culminación del trámite de inscripción pertinentes de dichas decisiones societarias.

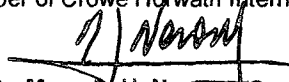
En forma unánime se decidió pasar a un cuarto intermedio para el tratamiento de la designación de directores y síndicos de todas las clases accionarias para día 1 de julio del 2011.

En materia de capitalización de aportes irrevocables, la Asamblea Ordinaria decidió en forma unánime, el aumento del capital de la sociedad por la suma de \$ 197.138.453, equivalente a la emisión de 197.138.453 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5° del Estatuto, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 100.540.611 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 76.883.997 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representa 19.713.845 acciones. De tal forma, el capital social quedó constituido en la suma de \$ 297.138.453. Se decidió además que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del estatuto y la ley

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International



Dr. Marcelo H. Navarro (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

19.550, autorizando al Directorio a los fines de intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

Asimismo se ha iniciado oportunamente la inscripción de la designación de nuevas autoridades del Directorio de ASSA dispuestas por Asambleas de fecha 01 de Julio de 2011.

En relación a la modificación del Artículo 4° del Estatuto Social (objeto de la sociedad) dispuesta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de Mayo de 2010, la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el N° 1419, Folio 186 del Libro 11 del Registro Público de Comercio de Santa Fe con fecha 26-12-2011.

En cuanto al aumento de capital social resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 27-05-2011, se ha radicado debidamente el trámite de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Santa Fe, cumpliéndose en la actualidad con los requisitos formales de rigor ordenados por tal repartición (a la fecha publicación de edictos) a los fines de su inminente culminación e inscripción definitiva.

Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales. Fideicomiso de Administración Rosario.

Con fecha 06 de julio de 2010 se firmo entre la Municipalidad de Rosario, A.S.S.A. y BMR Mandatos y Negocios S.A. un contrato de fideicomiso de Administración, por el cual A.S.S.A. se compromete a aportar la provisión de materiales o valor equivalente y el dinero proveniente del Fondo de Afectación a los usuarios. En el mismo se establece que la obra realizada bajo este marco va a tener como Beneficiario a la Provincia de Santa Fe, y que la administración y mantenimiento estará a cargo de A.S.S.A.

Con fecha 09 de enero de 2011 se notificó la ley 13.241 que autoriza la implementación del cargo de afectación a los usuarios de Rosario y Santa Fe, a los fines del financiamiento de parte del programa de obras a ejecutarse en el marco del Plan Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la Provincia. El artículo 4° establece que las erogaciones a atender con este cargo representarán el 25 por ciento de los fondos que se requieran para ejecutar las obras, contemplando el aporte de los beneficiarios mediante el sistema de la contribución por mejoras. El artículo 5° delega en el Poder Ejecutivo la imposición del cargo bajo un criterio de progresividad, fijando como tope el 10 por ciento del total facturado al usuario por los servicios de agua potable y saneamiento. La empresa se encuentra elaborando un informe técnico para remitir a la Autoridad de Aplicación, a los fines de que por su conducto, el P.E. proceda a la reglamentación e imposición del cargo en el marco legal descripto.

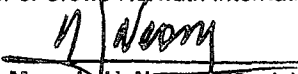
NOTA 2: REGULACIÓN APLICABLE AL SERVICIO DERIVADA DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN TRANSITORIO

Sin perjuicio del análisis de las novedades que trae aparejado el nuevo régimen transitorio, se sistematizan a continuación las normas generales de cada capítulo que informan el régimen aplicable al que se debe ajustar A.S.S.A., hasta la fijación de un vínculo definitivo.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Corresponde agregar finalmente las disposiciones complementarias a dicho contrato aprobadas por el Decreto 2624, las que para mayor comprensión se relacionará luego de la descripción de las normas contractuales ratificadas, a las cuales complementan

Objeto del contrato

El objeto de la prestación comprende la captación, tratamiento, acopio, transporte, distribución y comercialización de agua potable; la captación, acopio, transporte y comercialización de agua cruda para su posterior tratamiento; y la colección, tratamiento, disposición y comercialización de desagües cloacales en el ámbito de la concesión y de desagües pluvio-cloacales (únicamente en Rosario) con inclusión, en todos los casos, de los barros y otros subproductos del tratamiento y los desagües industriales cuyo vertimiento al sistema cloacal sea legal o reglamentariamente admisible. En todos los casos el servicio incluye el mantenimiento, construcción, rehabilitación y expansión de las obras necesarias para su prestación.

El ámbito de la prestación del servicio es el territorio comprendido bajo la jurisdicción de las municipalidades de Cañada de Gómez, Casilda, Capitán Bermúdez, Esperanza, Firmat, Funes, Gálvez, Granadero Baigorria, Rafaela, Reconquista, Rosario, Rufino, San Lorenzo, Santa Fe y Villa Gobernador Gálvez, así como las municipalidades y comunas que en el futuro se incorporen en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 11.220. Fuera de las jurisdicciones mencionadas, el Prestador estará facultado para realizar las acciones y ejecutar todas las obras que resulten necesarias para la prestación del servicio dentro del ámbito definido en el párrafo anterior, con los alcances establecidos en la Ley N° 11.220. Asimismo, el Prestador podrá comercializar agua en bloque, previa autorización del Ente Regulador.

Condiciones de prestación del servicio

El servicio público de abastecimiento de agua potable y desagües cloacales debe ser prestado en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, calidad y generalidad, de manera tal que se garantice su eficiente suministro a los usuarios, la protección del medio ambiente, los recursos naturales y la salud de la población.

Ente Regulador

El organismo lleva a cabo el control y regulación del Prestador del servicio y todo otro aspecto derivado de la ejecución del régimen transitorio.

Normas Aplicables

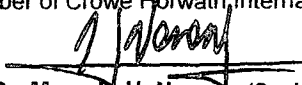
Las normas aplicables a la prestación del servicio durante el período de transición serán, en el orden de prelación que se indica, las siguientes:

- 1) Ley N° 12.516;
- 2) Ley N° 11.220;
- 3) Contrato de Vinculación Transitorio, el Régimen para el proceso de transición y sus Anexos;
- 4) Normas dictadas o que dicte el Ente Regulador en ejercicio de sus facultades legales y otras normas reglamentarias que en el futuro se dicten.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Calidad de agua

El agua que el Prestador provea deberá cumplir con las normas de calidad establecidas en el Anexo A de la Ley N° 11.220 que se reproduce en el Anexo I.2.2. de este Régimen, y en las resoluciones que haya dictado o dicte en el futuro el Ente Regulador en el marco de su competencia.

Continuidad del servicio

Sin perjuicio del régimen de interrupciones del servicio, la prestación debe ser continua, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o capacidad inadecuada, garantizando su disponibilidad durante las veinticuatro (24) horas del día.

Presión de agua

El suministro de agua potable deberá realizarse manteniendo una presión mínima disponible de siete (7) metros de columna de agua (mca), medida en la llave maestra de conexión de los inmuebles servidos, desde el nivel del piso, en el punto de toma de presión.

El requerimiento de presión establecido podrá ser rebajado por el Ente Regulador en áreas determinadas cuando el Prestador pueda demostrar que es posible brindar generalizadamente un servicio continuo, regular y de calidad adecuada a los parámetros requeridos, con un nivel de presión menor al indicado, asegurando asimismo los caudales indicados según 2.3.7.

El eventual incumplimiento del requerimiento de presión será evaluado conforme a su gravedad y generalidad, en función del objetivo general de lograr que los inmuebles gocen de un nivel de presión adecuado y razonable.

En particular, la constatación a cargo del Prestador de los niveles de presión en conexiones determinadas, estará sujeta a la previa reclamación que razonablemente formule el usuario afectado. En los casos y con las modalidades previstas por las normas regulatorias, podrá el Ente Regulador disponer una reducción de la tarifa del servicio por baja presión de suministro, conforme a resolución 078/01 del EN.RE.S.S.

Eficiencia de la infraestructura

El Prestador deberá renovar y/o rehabilitar las redes de distribución de agua potable y desagües cloacales que no permitan la eficiente prestación del servicio. El Prestador deberá realizar, asimismo, las tareas de renovación y/o mantenimiento correctivo de bombas, válvulas, hidrantes, conexiones y demás elementos constitutivos de los sistemas necesarios para la óptima prestación del servicio, cualquiera sea la vida útil de los mismos.

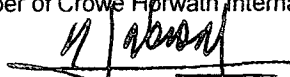
Atención de usuarios

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina

Member of Crowe Horwath International



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

El Prestador deberá cumplir en todo momento con las disposiciones del Reglamento del usuario que como Anexo forma parte del régimen. Deberá asimismo brindar a los usuarios los servicios comprometidos, en los plazos establecidos.

El Prestador deberá adoptar un sistema administrativo integrado que permita que los usuarios puedan presentar sus solicitudes o reclamos y obtener respuestas, en cualquiera de las oficinas habilitadas al efecto.

Los usuarios deberán ser atendidos por personal provisto de equipo suficiente para acceder en forma directa a la información necesaria, a fin de dar una respuesta inmediata a las solicitudes. A tal fin habilitará un Centro Telefónico de Atención, con un número de teléfono gratuito, destinado a la recepción de reclamos del servicio, dotándolo de los medios técnicos y personales que sean necesarios para que los usuarios puedan tomar un contacto seguro y rápido con el servicio.

Estudios Planes e Informes: La regulación y el control del Prestador serán efectuados por el Ente Regulador a través de la información que obtenga sobre el servicio.

El Prestador deberá llevar al efecto registros suficientes y emitir los informes que se indican, así como aquellos informes adicionales que el Ente Regulador requiera en el marco de su competencia y en los plazos que en cada caso se establezcan.

Se establecerán sistemas de información a través de la instrumentación de la contabilidad regulatoria, que refleje en consonancia con la contabilidad tradicional, la gestión regulada del patrimonio del Prestador, permitiendo además el monitoreo permanente del desempeño técnico operativo, la eficiencia en la administración de los bienes, de la gestión comercial, de la calidad de las decisiones económico-financieras de la actividad regulada y la determinación de los costos eficientes en la prestación del servicio.

El sistema de información regulatoria y de control se regirá por lo que establezca el Poder Ejecutivo, la Autoridad de Aplicación y/o el Ente Regulador, o lo que resulte de acuerdos entre el Prestador y la autoridad designada a tales fines, que se fijen dentro de los treinta (30) días hábiles de la firma del presente.

Hasta tanto que ello ocurra, será obligación del Prestador suministrar la información del modo, con la frecuencia y en los formatos que ya fueron aprobados por el Ente Regulador y/o el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, con relación al anterior Prestador.

Régimen de bienes

Se establece un régimen de bienes afectados al servicio de titularidad de la Provincia igual que las obras. Se establecen facultades de administración y disposición de bienes, conservación y restitución así como el sistema de responsabilidad y el de inembargabilidad de los bienes afectados al servicio.

Régimen de personal

Establece los principios de responsabilidad por el personal transferido y las reglas al momento de la extinción, asegurando la continuidad del servicio.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Régimen de contrataciones

Los contratos de provisión de bienes, servicios, locaciones de obra y todo otro que fuere menester para la prestación del servicio, deberán ser celebrados por el Prestador ejerciendo la libertad de gestión que es característica del régimen de derecho privado aplicable.

Sin perjuicio de ello, en razón de la especialidad de los intereses implicados, el procedimiento que lleve a su celebración deberá asegurar la realización de los principios de transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad de los respectivos oferentes.

Régimen de seguros

Sin perjuicio de los seguros obligatorios establecidos en las normas legales o reglamentarias, el Prestador deberá contratar y mantener un seguro de responsabilidad civil de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL) como límite mínimo asegurado y un seguro por todos los bienes afectados al servicio contra daños parciales y/o totales, robo, hurto y/o incendio, según la naturaleza de cada bien y en la forma más conveniente y apropiada.

El Prestador deberá presentar, cada vez que el Ente Regulador lo requiera, prueba fehaciente de que todas las pólizas exigidas en este artículo se encuentran vigentes.

Las pólizas que se emitan deberán determinar de manera taxativa la obligación del asegurador de notificar al Ente Regulador cualquier omisión de pago en que incurra el Prestador, con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha en que dicha omisión pudiere determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza, en forma total o parcial.

Asimismo, la póliza deberá determinar taxativamente que no se producirá la caducidad o pérdida de su vigencia, en forma parcial o total, si el asegurador no hubiera cumplido la obligación precedentemente descripta, hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación al Ente Regulador.

Valores y precios

Los valores tarifarios y precios contemplados en el Régimen Tarifario regirán hasta que entre en vigencia el régimen definitivo que se disponga conforme las normas aplicables.

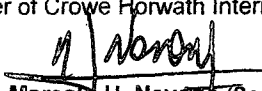
Durante el régimen transitorio mantendrá su vigencia el sistema de compensaciones establecido en el Art. 9 del anexo I.2.9 referido al Régimen Tarifario.

Los importes que el Prestador perciba por el cargo compensatorio establecido en este último, así como las reducciones de facturación que de él derivan, deberán ser debidamente registrados y contabilizados por separado de los ingresos previstos en 7.1.1. del Régimen Tarifario.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8736

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

La verificación del resultado del modelo de la compensación económica establecida en el régimen referido será efectuada al momento de elaborar el régimen definitivo de prestación.

Modificaciones en los valores tarifarios y precios

Principios Generales

Los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento sólo podrán ser modificados por resolución del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, previo dictamen del Ente Regulador. La propuesta de revisión podrá ser efectuada por el Prestador o por el Ente Regulador.

Toda modificación deberá estar debidamente justificada en análisis e informes técnicos, económicos, financieros y legales previos y en la prueba de las consecuencias de los hechos o actos que den lugar a la variación.

Como presupuesto indispensable para su consideración, toda propuesta de modificación del Prestador, como así también toda presentación o respuesta a solicitudes de información que pudiese requerir el Ente Regulador en la materia, con las modalidades que en cada caso se establezcan.

Se deberán considerar en todo momento los principios establecidos en el artículo 81 de la Ley N° 11.220.

Régimen sancionatorio

Las eventuales infracciones por parte del Prestador a las obligaciones emergentes del contrato de concesión podrían resultar en apercibimientos, multas y/o intervención cautelar, conforme las pautas descriptas supra.

Relaciones con el Regulador

El Ente Regulador deberá cooperar con el Prestador de forma tal de facilitar el cumplimiento del régimen transitorio, ejerciendo el poder de policía, de regulación y control, de manera tal de no entorpecer la gestión del Prestador. En especial, deberá considerar los derechos e intereses de los usuarios y los principios de continuidad, regularidad, calidad y generalidad en la prestación del servicio.

Disposiciones Complementarias

Derogación de todo lo que se oponga al régimen transitorio con beneficio interpretativo a su favor. Todas las reglamentaciones dictadas por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios que no sean incompatibles con el presente régimen, conservarán su vigencia y serán aplicables al Prestador hasta tanto sean dejadas sin efecto por el propio Ente.

Régimen tarifario

Las prestaciones a cargo de A.S.S.A. serán facturadas de conformidad con lo dispuesto en el "Régimen Tarifario" que en anexo forma parte del contrato de transición.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

El régimen formula las definiciones específicas y establece su alcance. Los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento se consideran valores máximos regulados. El Prestador podrá establecer valores tarifarios y precios menores siempre y cuando la rebaja o exención que estableciere fuese de orden general para situaciones análogas.

Estructura tarifaria

La estructura tarifaria clasifica a los clientes según las características de los inmuebles, entre conectados o desconectados al servicio. El sistema tarifario básico previsto en el régimen tarifario está compuesto por un régimen de consumo medido y por un sistema tarifario de cuota fija.

Exenciones y subsidios

El Prestador debe asumir las exenciones, rebajas y subsidios existentes. Respecto de toda otra exención, rebaja o subsidio que existiere o pudiere disponerse en el futuro, la autoridad pública competente que lo dispusiere compensará al Prestador con el monto equivalente a su costo.

Reducción y corte del servicio

El Prestador estará facultado para proceder a la reducción y corte de servicio, únicamente por atrasos en el pago de las facturas que se emitan por conceptos que respondan a la prestación del servicio. Cuando los conceptos adeudados por el usuario no respondan directamente a la prestación del servicio, sino a cargos o compensaciones relacionadas con trabajos o provisiones de elementos u obras vinculadas con el servicio, el Prestador no podrá cortar o reducir el suministro de los servicios sanitarios. Todo ello, sin perjuicio de los cargos por mora e intereses que correspondiere. Ni la reducción ni el corte dan derecho a facturar los servicios.

Con la finalidad de actualizar, complementar y reglamentar el desarrollo del servicio durante la Etapa de Transición, el Decreto 2624 ha aprobado Pautas Complementarias que pasan a formar parte del Marco Regulatorio. Dicha pautas abarcan distintas materias fijadas en el contrato prorrogado y en sus anexos, las cuales serán observadas por el Prestador, bajo el régimen dispuesto en el Acuerdo Introductorio del Contrato de Vinculación Transitorio en materia de financiamiento.

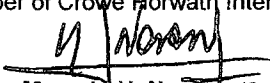
De tal suerte, en el artículo Primero del Acta Anexa al Decreto 2426, suscripta entre el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y ASSA, se fija un contenido general de Derechos y Obligaciones de la empresa, con carácter enunciativo, sin agotar a regulación de las materias contenidas en otros capítulos del Contrato de Vinculación Transitorio. No obstante y a los fines interpretativos, se los considera esenciales para fijar las condiciones básicas de la prestación del servicio a cargo de Aguas Santafesinas S. A. durante la etapa de transición, así como también para el ejercicio de las facultades de control a cargo del Ente Regulador de Servicios Sanitarios.

En el artículo segundo, se desarrollan las pautas complementarias con el carácter integrativo del régimen de transición, en 32 ítems. Se destacan entre ellas:

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

- Define que la Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente , que el Plan de Obras y Acciones durante la transición es el aprobado por dicha autoridad según resolución N° 308, el cual puede contar con las modificaciones que pudieran establecerse, declarando que en su comunicación de avances deberá observarse el presupuesto asignado a la empresa, y el principio de asistencia financiera establecido en la cláusula Sexta del Acuerdo Introdutorio del Contrato de Vinculación Transitorio. Incorporación de la habilitación del Acueducto Centro Oeste dentro del ámbito de prestación contractual y establece el plazo de vigencia del régimen de transición, hasta el 31-12-2011.
- Establece la facultad del prestador de realizar actividades en competencia sin necesidad de autorización previa cuando las características del servicio a prestar o la actividad a realizar resulten compatibles con la actividad principal prevista en su objeto social. En todos los casos, se establece que los resultados de la explotación de estos servicios, deberán traducirse en mejoras del servicio.
- Incorpora modificaciones en la Reglamentación de las Conexiones de agua y desagües Cloacales, entre ellas, la instalación de medidor en toda conexión nueva, siempre que fuera técnica, jurídica y financieramente factible, y la posibilidad de prorrogar, a solicitud del Prestador, el plazo previsto para la ejecución de las conexiones de agua y cloaca, cuando éste demuestre fundadamente que los pedidos de usuarios exceden su capacidad operativa y financiera o bien el presupuesto asignado a la empresa para este tipo de instalaciones. También se establece un procedimiento de comunicaciones y programación de las conexiones de agua o desagües cloacales para inmuebles que no contara con red existente, con intervención del ente regulador.
- Se modifica el plazo de actualización de los registros de generadores industriales a presentar al ENRESS cada dos (2) años, con cierre al 30 de junio, y certificación del auditor técnico.
- Como principio general se establece que las captaciones de agua superficiales deben protegerse respetando la "zona de protección" de las tomas de agua del modo descrito en la Resolución 1.089/82 de la Provincia de Santa Fe y la Resolución Nro. 599/08 del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente. y que las instalaciones de bombeo tendrán prioridad de uso frente a Instalaciones Industriales o Agropecuarias intensivas
- En materia de barros y Subproductos de Tratamiento se autoriza la técnica de tratamiento y disposición en trincheras adecuadamente construidas, previo encalado de los residuos.
- Se faculta al Prestador a recibir compensación en los términos del Art. 9 del Régimen Tarifario, en los casos en que se vea obligado a rebajar la tarifa con motivo de reclamos individuales de usuarios por baja presión y la obligación de verificación conjunta a cargo del Prestador y el ENRESS de los inmuebles beneficiados con la reducción tarifaria, con una periodicidad como máximo semestral.
- Se establece la obligación del ENRESS y el Prestador de presentar el proyecto de contabilidad regulatoria a los fines de su tratamiento y aprobación en el marco del nuevo régimen regulatorio.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International

Dr. Marcelo H. Navón (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

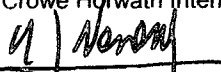
(Cifras expresadas en miles de pesos)

- Se fija el contenido de la actualización del inventario a cargo del prestador, la actualización periódica de la información del servicio que deberá presentar conjuntamente con el informe anual y la obligación de actualizar el Plan de Prevención y Emergencia, según los parámetros del contrato.
- En materia de Presupuesto la empresa atenderá a los lineamientos del Presupuesto Provincial aprobado por la Legislatura, en cuanto a rubros, precios, cantidades y demás disposiciones y deberá ser presentado al Ente Regulador dentro de los 20 días hábiles de aprobado el Presupuesto Provincial por parte de la Legislatura.
- El informe anual debe ser presentado por la empresa dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico financiero, destacando que si alguna de las acciones no hubiera podido ser ejecutada por insuficiencia presupuestaria o financiera, se procederá conforme lo establecido en el artículo 2 apartado 2do. (Plan de Obras) es decir, debiendo proponer el prestador las modificaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del plan, conforme presupuesto aprobado y disponibilidad financiera, debiendo aprobarse las modificaciones al Plan por parte de la autoridad de aplicación, sobre la base de los informes técnicos del ENRESS.
- Cargo Compensatorio: Se establece que la obligación relativa a recaudación y registro del Cargo Compensatorio será cumplimentada por el Prestador en todos los casos con aplicación a la ejecución de obras determinadas en la Resolución N 308/08 y sus modificaciones, teniendo presente la disponibilidad presupuestaria y lo previsto en el artículo Sexto del Acuerdo introductorio al Contrato de Vinculación Transitorio en relación al financiamiento de todas las acciones a cargo del Estado provincial. Se ratifica la necesidad de revisar el Modelo Compensatorio al momento de sancionarse un modelo Definitivo para el servicio.
- En materia de sanciones se establece como principio general la previa intimación al prestador de las acciones, las que cumplidas, pondrán fin en su caso, a la actuación administrativa. En el procedimiento sancionatorio se incorporan principios y pautas interpretativas, basadas en principios de rango constitucional y la posibilidad de reducir la sanción que pudiere haber correspondido, o bien dejarse sin efecto, en tanto se hubiera tomado abstracta la causa quedando sin materia el procedimiento.
- Se ratifican durante la vigencia de la transición la totalidad de las pautas complementarias establecidas en el anexo 1.2.2 -C- del contrato de Vinculación en materia de CALIDAD DEL SERVICIO, en cuanto a plazos, modalidades y demás condiciones allí establecidas, hasta tanto el Prestador, con la ejecución y puesta en régimen de las obras de agua y cloaca necesarias, pueda alcanzar las pautas fijadas por la ley. En materia de calidad de vertidos de líquidos cloacales depurados, regirá la flexibilización de límites admitidas en el Anexo 1.2.2 C del Contrato de Vinculación, referidas a Total de sólidos suspendidos, Aceites y Grasas, pH y Fósforo (total) y Nitrógeno (total).
- Se introducen modificaciones en materia de reglamentación de descarga de efluentes cloacales, particularmente. Y en las tablas contenidas en el ANEXO 1.2.3 ANEXO 1.2.4 ANEXO 1.2.6

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

- En materia de disposición de barros se declara que el parámetro NIVEL DE ESTABILIZACIÓN es exigible solo para barros procedentes de digestión aerobia. El parámetro pH, el limite debe ser de $6,0 < \text{pH} < 12,00$ unidades. Se contempla la posibilidad de disponer barros luego de ser encalados con cal viva.
- Se introducen correcciones en la Frecuencia de muestreo y evaluación.
- En cuanto al REGIMEN TARIFARIO (anexo 1.2.9) se faculta a establecer cargos para solventar la prestación de nuevos servicios -propios o en competencia- que pudiera suministrar el Prestador, así como también para la ejecución de obras que pudieran encomendarle al Prestador la Autoridad de Aplicación por vía de acuerdos con organismos privados o públicos nacionales, provinciales o municipales, los que previa opinión técnica del ENRESS, serán autorizados por Resolución del Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente.
- Se declara que la regulación prevista en el Reglamento del Usuario, deberá compatibilizarse con las previsiones del Contrato de Vinculación Transitorio y las presentes Pautas Complementarias, siguiendo la prioridad interpretativa dispuesta en el Numeral 1.9.3 del Contrato de Vinculación Transitorio, hasta tanto se sancione el nuevo marco normativo.

En el artículo Tercero se declara que las Pautas Complementarias establecidas en la presente Acta tendrán vigencia durante la prórroga del contrato de Vinculación Transitorio, hasta tanto se apruebe un nuevo y definitivo modelo regulatorio para el servicio de agua potable y desagües cloacales y que las partes podrán adoptar de común acuerdo y en el ámbito de sus competencias, otras medidas adicionales que compartan los objetivos establecidos en la misma.

Activos, créditos y obligaciones adquiridos o asumidos, según corresponda, con anterioridad al inicio del período de prestación de A.S.S.A.

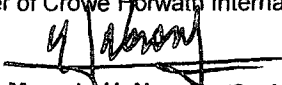
Al 31 de diciembre de 2011, el rubro Otros créditos no corrientes (Nota 5.c) expone un saldo neto de \$ 3.916 a cobrar a la Provincia de Santa Fe que el Directorio de la Sociedad, con base en la opinión de sus asesores legales y en el marco del procedimiento regulado en el numeral 13.10.2 del contrato de Concesión y sujeto a la fiscalización y aprobación del EN.RE.S.S., entiende debe percibir por los siguientes activos, créditos y obligaciones adquiridos o asumidos, según corresponda, con anterioridad al inicio del período de concesión de A.S.S.A., a saber:

Concepto	Importe Deudor (Acreedor)
Remuneraciones y cargas sociales reconocidas por A.S.S.A. devengadas con anterioridad al inicio de la concesión	6.423
Materiales y repuestos recibidos al inicio de la concesión	(2.246)
Saldo neto por facturación de servicios	(200)
Saldo neto por gastos devengados en el ejercicio 2006 cancelados anticipadamente por el anterior concesionario	(61)
Posición neta	3.916

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Adicionalmente y también en el marco de la aplicación del numeral 13.10.2 del contrato de Concesión, la Sociedad, por nota del 23 de octubre de 2006, ha informado a la Provincia de Santa Fe la existencia de posibles créditos - a ser considerados en el informe de créditos y débitos que debe practicar el EN.RE.S.S.- por la suma de \$ 9.902 generados por conceptos que entiende debió asumir el anterior Concesionario, a saber:

- i) Gastos por reclamos técnicos pendientes;
- ii) Extensión y renovación de redes;
- iii) Gastos de mantenimiento y reparación de vehículos y edificios y
- iv) Gastos por gestión comercial

Este importe no ha sido contabilizado como crédito por la Sociedad al 31 de diciembre de 2011 ya que queda en expectativa del resultado del procedimiento de compensación entre la Provincia y la anterior prestadora.

NOTA 3: BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los presentes estados contables han sido preparados y expuestos de acuerdo con las Resoluciones Técnicas vigentes aprobadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("F.A.C.P.C.E.") según fueron adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Los Estados Contables se presentan en forma comparativa con el ejercicio económico N° 5 finalizado el 31 de diciembre de 2010.

NOTA 4: PRINCIPALES CRITERIOS DE MEDICIÓN

Los principales criterios de valuación y exposición utilizados en la preparación de los estados contables fueron los siguientes:

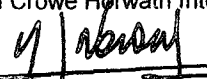
- a) Caja y bancos en moneda nacional se expresaron a su valor nominal.
- b) Otros créditos y pasivos, excepto el activo por impuesto diferido, otros pasivos derivados de beneficios establecidos en el convenio colectivo de trabajo y acuerdos con personal prejubilado, deuda por productos químicos y provisiones:
 - o En moneda nacional: han sido valuados en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar o a pagar, según corresponda, descontada utilizando la tasa estimada en el momento de su incorporación al activo y pasivo, en caso de ser significativo.
 - o En moneda extranjera: han sido valuados en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar o a pagar en moneda extranjera, según corresponda, convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre para la liquidación de estas operaciones. Las diferencias de cambio fueron imputadas al resultado del período.

Los créditos y deudas con accionistas han sido valuadas a su valor nominal.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

c) Créditos por servicios:

Han sido valuados a su valor nominal. Incluyen los servicios facturados y no cobrados y aquellos devengados y no facturados a la fecha de cierre determinados en función a estimaciones basadas en series históricas de datos reales y en facturaciones posteriores a cada cierre. El monto total de los créditos por servicios al cierre del ejercicio se presenta neto de una previsión para deudores de dudoso cobro y ajustes por facturación según se describe más detalladamente en el inciso h) de la presente nota. La Sociedad registra intereses por pago fuera de término de los clientes cuando considera que existe certeza de que ellos han de generar un flujo positivo de efectivo o equivalentes.

d) Otros activos, que comprenden materiales, repuestos, medidores e insumos químicos, fueron valuados a su costo de reposición que no excede su valor recuperable.

e) Bienes de uso:

Materiales y repuestos, que comprende materiales, repuestos y medidores destinados a incorporarse en las obras en curso, plantas y redes, fueron valuados a su costo original.

Los restantes bienes de uso se valoraron a su costo de adquisición más, de corresponder, aquellos costos directos relacionados con la rehabilitación y construcción de nuevas obras de infraestructura menos la depreciación acumulada a cada cierre.

Las depreciaciones de los bienes de uso fueron calculadas por el método de la línea recta en función de la vida útil estimada en cada grupo de bienes o en los años restantes de la concesión, el que fuera menor.

A la fecha de los presentes estados contables no se han determinado los flujos de fondos futuros descontados para evaluar el valor recuperable de los bienes de uso. Las proyecciones a efectuar están sujetas al resultado final del proceso que se describe más detalladamente en la nota 1.

f) Activos intangibles:

Se incluyeron como intangibles a las obligaciones futuras que la Sociedad debió asumir al hacerse cargo de la concesión. Los conceptos incluidos son:

- i. Las gratificaciones al personal adherido a la Convención Colectiva de Trabajo por años de servicio y jubilación al momento de la toma de posesión de la concesión por \$ 2.547.
- ii. El saldo de químicos que el prestador se encuentra obligado a dejar en existencia al momento de la finalización de la concesión menos lo recibido al hacerse cargo de ella por \$ 934.

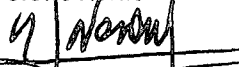
El saldo se encuentra neto de amortizaciones calculadas por el método de la línea recta en un plazo de cinco años. Al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010, por las mismas razones que las expuestas para bienes de uso, no se ha evaluado su recuperabilidad futura.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina

Member of Crowe Horwath International



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

g) Otros pasivos:

Los conceptos incluidos son:

- i. Beneficios por convenio colectivo de trabajo y acuerdo con personal prejubilado: estos conceptos corresponden a beneficios a los empleados posteriores a la terminación de la relación laboral y otros beneficios a largo plazo. Estos pasivos laborales fueron contabilizados en función a los lineamientos establecidos por la Resolución Técnica N° 23. La norma mencionada establece que la valuación de estas obligaciones debe ser efectuada en base a un informe actuarial y que, bajo ciertas condiciones, las pérdidas y ganancias actuariales pueden ser diferidas, ya que éstas comprenden los ajustes por experiencia (que miden los efectos de las diferencias entre los supuestos actuariales previos y los sucesos efectivamente ocurridos en relación con el plan) y los efectos de cambios en los supuestos actuariales. Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 el Informe Actuarial determinó un mayor pasivo que implicó el diferimiento de aproximadamente \$1.142 y \$1.151 respectivamente. Este monto es amortizado en aproximadamente 14,1 y 15,1 años, respectivamente debido a la decisión de la compañía de realizar la misma de manera acelerada hasta la extinción de la concesión del servicio según el contrato de vinculación.
- ii. Deuda por productos químicos que Aguas Santafesinas S.A. se encuentra obligada a dejar en existencia al momento de la finalización de la prestación: al 31 de diciembre de 2011, el importe contabilizado se calculó sobre la base de las cantidades máximas estimadas a consumir en 2 meses valuadas a costo de reposición al cierre del ejercicio. Al 31 de diciembre de 2010, se utilizó un criterio similar. A partir del período finalizado el 30 de septiembre de 2010 se incluyen las cantidades requeridas para la operación del Acueducto Centro Oeste.

h) Previsiones:

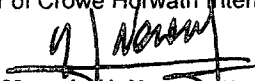
La previsión para deudores de dudoso cobro y ajustes de facturación está deducida del activo y se ha constituido para regularizar y adecuar la valuación de los créditos por servicios. El monto de la previsión fue estimado en función de indicadores históricos de incobrabilidad. En el pasivo se incluye una previsión para contingencias constituida para afrontar potenciales reclamos y/o juicios y otros riesgos contingentes derivados del contrato de vinculación cuya materialización depende de que uno o más eventos futuros ocurran o dejen de ocurrir. La evaluación de los pasivos contingentes es realizada por la Dirección y los asesores legales de la Sociedad sobre la base de los elementos de juicio disponibles y considerando la probabilidad de su concreción. Si en la evaluación de la contingencia existe la probabilidad de que se materialice una pérdida y el monto puede ser estimado, el valor actual de un pasivo es contabilizado al cierre. Si la potencial pérdida no es probable pero es razonablemente posible o si es probable pero su monto no puede ser estimado, la naturaleza del pasivo contingente y una estimación de la posibilidad de ocurrencia son expuestas en nota a los estados contables. Las contingencias consideradas remotas no son expuestas en los estados contables excepto que involucren garantías.

En las contingencias que se encuentran contabilizadas al cierre, existe un Juicio denominado "CORDOBA DIEGO C/ SALABERRY J. Y OTROS S/ ACCIDENTE DE TRABAJO" – Expte

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

1.058/09 con un monto previsionado de \$ 1.444.328,77 (pesos un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos veintiocho con setenta y siete centavos) de capital más intereses más los honorarios del abogado que se calculan como un 25% de dicho monto. En febrero de 2012 se firmó un convenio donde la actora reajusta sus pretensiones y se establece que el monto a abonar por ASSA sea \$ 30.000 (pesos treinta mil), más las costas de su abogado. Por una cuestión de prudencia, y teniendo en cuenta que en el mismo convenio se establece que en caso de que el mismo no se homologue será considerado inexistente y al momento de la emisión de los presentes estados contables no se ha producido dicho hecho, es que la Dirección ha decidido no realizar una reducción del monto previsionado al aguardo de la homologación del convenio.

A comienzos del mes de noviembre de 2006 se notificó una demanda por diferencias salariales de 50 empleados.

Asimismo, el 14 de septiembre de 2007, Aguas Santafesinas S.A. fue notificada sobre una nueva demanda de 23 empleados con idénticas circunstancias de hecho y de derecho a la mencionada anteriormente.

Todas las demandas judiciales que por cualquier carácter la empresa recibe, son informadas con opinión jurídica de su departamento, por lo que se ha considerado el informe actualizado a la fecha.

i) Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:

La Sociedad determina el impuesto a las ganancias por el método de lo diferido. El saldo del impuesto diferido al cierre del ejercicio ha sido determinado según las diferencias temporarias generadas en determinados rubros que poseen distinto tratamiento contable e impositivo.

Para calcular el impuesto diferido se utiliza el método del pasivo que se basa en las diferencias entre las mediciones contables de activos y pasivos y las impositivas. Las diferencias temporarias determinan saldos activos o pasivos de impuestos cuando su reversión futura disminuya o aumente los impuestos futuros.

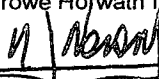
Con fecha 31 de enero de 2008, la Sociedad presentó ante la Administración Federal de Ingresos Públicos una consulta vinculante, en los términos de la Resolución General 1948 del mencionado organismo, con el objeto de ratificar su interpretación de que A.S.S.A. está exenta en los Impuestos a las Ganancias y Ganancia Mínima Presunta por encuadrar en las disposiciones del artículo 20, inciso y) de la Ley N° 20.628 y en el artículo 3, inciso i) de la Ley N° 25.063, respectivamente.

En el mes de Noviembre de 2008 fue resuelta por la AFIP la consulta vinculante efectuada con relación a las exenciones previstas en la Ley respecto de Ganancia y Ganancias Mínimas Presuntas. La resolución no hizo lugar a la consulta, en tanto si bien la empresa se encuentra comprendida en el artículo 1° de la Ley 22.016, de la lectura de sus estatutos surge que en caso de existir ganancias líquidas, las mismas se destinarán entre otros

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International


Dr. Marcelo M. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifias expresadas en miles de pesos)

supuestos a distribuirse entre sus accionistas, por lo que se ha entendido que ello no encuadra en uno de los recaudos de la Ley, que es el de la condición de reinvertir las ganancias que debe reunir el solicitante. A.S.S.A. ha promovido recurso de apelación previsto en la Ley, a los fines de que el organismo jerárquico competente (Ministerio de Economía y Producción) se sirva revisar lo actuado en el dictado del acto administrativo, con especial referencia a la prueba de inexistencia de utilidades que resulta un hecho relevante y superador de la cuestión formal objeto de la consulta.

Dado que el Ministerio de Economía y Producción aún no se ha expedido sobre el recurso de apelación en cuestión, la Sociedad ha optado por provisionar el monto que debería afrontar al 31 de diciembre de 2007 si, finalmente, se determinara que está sujeta a ambos gravámenes. Asimismo y dado que con fecha 14 de mayo de 2008 vencía la referida obligación, A.S.S.A. ha optado por pagar el importe resultante de la declaración jurada anual al 31 de diciembre de 2007, exponiendo dicho monto como un crédito y a la espera de la resolución definitiva. Por lo tanto este crédito, como los saldos de anticipos de impuestos y el impuesto diferido se mantienen en los estados contables por sus importes originales.

Adicionalmente y debido a que al 31 de diciembre de 2011 y 2010 el impuesto a las ganancias del ejercicio arroja quebranto y el nacimiento y reversa de diferencias transitorias dan como resultado una ganancia, la Dirección de la Sociedad y por una cuestión de prudencia ha optado por constituir una previsión por desvalorización de esos activos que asciende a la suma \$ 12.166 y \$ 10.101, respectivamente. La respuesta al recurso presentado podría requerir su ajuste.

La conciliación entre el cargo a resultados por impuesto a las ganancias correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2011 y 2010 y el que resultaría de aplicar la tasa impositiva vigente a la utilidad neta antes de impuesto a las ganancias que surge de los estados de resultados del ejercicio, es la siguiente:

	31/12/2011	31/12/2010
Pérdida contable antes del impuesto a las ganancias	(35.344)	(29.348)
Diferencias permanentes		
Honorarios de los Directores y Síndicos no deducibles	25	134
Gastos de rodados no deducibles	325	189
Leasing	119	119
Otros	114	45
Resultado contable antes del impuesto a las ganancias neto de diferencias permanentes	(34.761)	(28.861)
Alícuota impositiva vigente	35%	35%
Impuesto a las ganancias contable del ejercicio	(12.166)	(10.101)
Previsión por desvalorización de activos y quebrantos por impuesto diferido del ejercicio	12.166	10.101
Impuesto a las ganancias contable neto del ejercicio	-	-

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International

Dr. Marcelo H. Navarro (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Asimismo, la composición del activo diferido al 31 de diciembre de 2011 y 2010 es la siguiente:

	Activo (Pasivo)	
	31/12/2011	31/12/2010
<u>Diferencias transitorias</u>		
Previsión contable para incobrable no deducible (neto de deudores impositivos incobrables)	50.066	36.535
Previsión por contingencias no deducible	17.715	6.178
Quebranto por impuesto a las ganancias de ejercicios anteriores	20.888	10.079
Quebranto por impuesto a las ganancias del ejercicio	2.162	10.809
Amortización gastos pre-operativos y de organización	3.481	3.423
Rehabilitaciones y mejoras de bienes de uso	(19.856)	(19.346)
Otros	20.267	12.283
Total de diferencias transitorias	94.723	59.961
Alicuota impositiva vigente	35%	35%
Activo diferido	33.153	20.986
Previsión por desvalorización de activos y quebrantos por impuesto diferido del ejercicio	(12.166)	(10.101)
Previsión por desvalorización de activos y quebrantos por impuesto diferido de ejercicios anteriores	(18.969)	(8.867)
Activo diferido neto (Nota 5.c)	2.018	2.018

El impuesto a la ganancia mínima presunta (IGMP) fue establecido por la Ley 25.013 con efecto a partir de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1998, con fecha 19 de diciembre de 2008 y mediante la Ley 26.426 se dispuso la prórroga hasta el 30 de diciembre de 2009 y mediante la ley 26.545 sancionada el 12 de noviembre de 2009 y promulgada de hecho el 1ro. de diciembre de 2009 en su art. 7 se prorroga hasta el 30 de diciembre de 2019 la vigencia del mencionado gravamen. El excedente de este impuesto podrá ser utilizado como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que pudiera producirse en cualquiera de los 10 ejercicios siguientes.

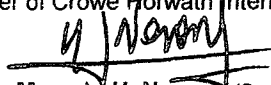
A la fecha de emisión de los presentes estados contables y en virtud de la consulta vinculante efectuada a la A.F.I.P., la Dirección de la Sociedad no ha evaluado la recuperabilidad del crédito registrado, debido a que en caso de resultar favorable a A.S.S.A. el monto del crédito podrá ser repetido contra la A.F.I.P. y en caso contrario la empresa tiene 10 años para proceder a evaluar su recuperabilidad. Por lo tanto la respuesta al recurso presentado podría requerir su ajuste.

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 la Sociedad ha expuesto dentro del rubro de "Otros créditos" en concepto de IGMP a computar la suma de \$ 9.481 y \$ 5.754, respectivamente.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

- j) Las cuentas del patrimonio neto se encuentran expresadas a su valor nominal.
- k) Las cuentas del estado de resultados se encuentran expresadas a su valor nominal.
- l) Uso de estimaciones:

La preparación de los estados contables de acuerdo con criterios contables vigentes en Argentina requiere que la Dirección de la Sociedad efectúe estimaciones que inciden en la determinación de los importes de los activos y pasivos y la revelación de contingencias a la fecha de presentación de los estados contables. Las resoluciones finales e importes reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas para la preparación de los estados contables.

- m) Estado del Flujo de Efectivo:

A partir del año 2011 se modificó el criterio de exposición de partidas relacionadas al rubro "Caja y Bancos" motivo por el cual las mismas se exponen en "Otros Créditos" y/o "Deudas Comerciales" según corresponda. Los saldos que se exponen a efectos comparativos también fueron ajustados

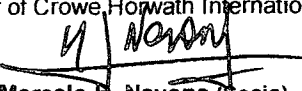
NOTA 5: COMPOSICIÓN DE CIERTOS RUBROS

	<u>31/12/2011</u>	<u>31/12/2010</u>
a) Caja y Bancos		
Caja	58	53
Bancos en moneda nacional	2.993	23.726
Total	3.051	23.779
	<u>31/12/2011</u>	<u>31/12/2010</u>
b) Créditos por ventas		
Corrientes		
Deudores por ventas	55.060	48.047
Menos:		
Previsión para deudores incobrables (Anexo III)	(10.542)	(9.769)
Total	44.518	38.278
No corrientes		
Deudores por ventas	62.922	44.235
Menos:		
Previsión para deudores incobrables (Anexo III)	(62.922)	(44.235)
Total	-	-

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

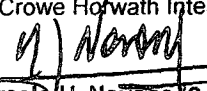
(Cifras expresadas en miles de pesos)

	<u>31/12/2011</u>	<u>31/12/2010</u>
c) Otros créditos		
Corrientes		
Crédito con la Provincia de Santa Fe por aportes para gastos (Nota 10)	59.410	13.998
Saldo a favor Impuesto al valor agregado	36.563	24.564
Saldo a favor y Anticipos Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	9.481	5.754
Capital pendiente de integración (Nota 7)	15	39
Depósito en garantía de alquileres	-	5
Seguros a devengar	192	222
Crédito por pago de Impuesto a las Ganancias 2007	1.731	1.731
Saldo a favor Impuesto sobre los Ingresos Brutos	128	74
Diversos	2.051	1.804
Crédito con ENOHS	425	493
Total	<u>109.996</u>	<u>48.684</u>
No corrientes		
Saldo con la Provincia de Santa Fe (Nota 2)	3.916	3.916
Activo diferido por Impuesto a las ganancias neto (Nota 4.i)	2.018	2.018
Total	<u>5.934</u>	<u>5.934</u>
	<u>31/12/2011</u>	<u>31/12/2010</u>
d) Otros activos		
Materiales, repuestos e insumos químicos	11.770	9.072
Medidores	1.680	973
Total	<u>13.450</u>	<u>10.045</u>
	<u>31/12/2011</u>	<u>31/12/2010</u>
e) Deudas comerciales		
Corrientes		
Provisión para facturas pendientes en moneda local	21.469	27.013
Proveedores locales en moneda nacional	66.807	40.534
Provisión para facturas pendientes en moneda extranjera (Anexo IV)	2.928	6.244
EN.RE.S.S.	1.691	993
Proveedores locales en moneda extranjera (Anexo IV)	5.448	2.919
Total	<u>98.343</u>	<u>77.703</u>
No corrientes		
Proveedores locales en moneda nacional	280	-
Total	<u>280</u>	<u>-</u>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

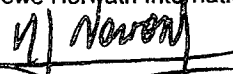
(Cifras expresadas en miles de pesos)

	<u>31/12/2011</u>	<u>31/12/2010</u>
f) Remuneraciones y cargas sociales		
Provisión por vacaciones	19.134	14.330
Remuneraciones a pagar	7.809	-
Cargas sociales a pagar	10.342	7.787
Provisión por horas extras a liquidar	1.300	998
Total	38.585	23.115
	<u>31/12/2011</u>	<u>31/12/2010</u>
g) Cargas fiscales		
Corrientes		
Retenciones y percepciones de IVA y ganancias	2.940	2.508
Tasas municipales	242	215
Provisión Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	1.515	1.291
Impuestos Provinciales	601	611
Retenciones SUSS	139	153
Total	5.437	4.778
	<u>31/12/2011</u>	<u>31/12/2010</u>
h) Otros pasivos		
Corrientes		
Beneficios convenio colectivo de trabajo (Nota 4.g)	2.382	1.988
Acuerdos con personal prejubilado (Nota 4.g)	404	408
Provisión honorarios directores y síndicos (neto de anticipos otorgados por \$560 y \$505 a cada fecha, respectivamente)	47	48
Diversos	624	575
Total	3.457	3.019
	<u>31/12/2011</u>	<u>31/12/2010</u>
h) Otros pasivos		
No corrientes		
Aportes del Estado Provincial para inversiones neto (aportes pendientes de cobro \$ 41.329 y \$ 44.456, respectivamente) (Nota 10)	219.470	75.632
Beneficios convenio colectivo de trabajo (Nota 4.g)	17.294	10.959
Deuda por productos químicos (Nota 4.g)	6.865	5.776
Acuerdos con personal prejubilado (Nota 4.g)	187	300
Total	243.816	92.667

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

	31/12/2011	31/12/2010
i) Resultados financieros y por tenencia		
<i>Generados por activos</i>		
Intereses comerciales y financieros ganados	6.836	5.233
Resultado por tenencia de repuestos y materiales	1.551	350
<i>Subtotal generados por activos</i>	8.387	5.583
<i>Generados por pasivos</i>		
Intereses comerciales y bancarios perdidos	(147)	(33)
Diferencia de cambio	(385)	(128)
<i>Subtotal generados por pasivos</i>	(532)	(161)
Total	7.855	5.422
	31/12/2011	31/12/2010
j) Otros ingresos y egresos		
Convenios personal pre-jubilable	(535)	(328)
Deuda por productos químicos	(1.089)	(1.387)
Quebranto por contingencias neio (Anexo III)	(12.197)	(2.021)
Resultado venta de pliegos	168	46
Resultado baja bienes de uso	(77)	(233)
Subsidios ENOHSa	3.759	614
Donaciones Hipoclorito (Nota 1)	(22)	(10)
Actividades realizadas en forma conjunta con el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente (Nota 1)	(3.715)	(2.315)
Diversos	(96)	32
Total - Pérdida	(13.804)	(5.602)

NOTA 6: APERTURA DE CRÉDITOS Y DEUDAS CIERTAS

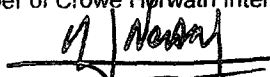
a) Según devenguen o no intereses:

	31/12/2011		31/12/2010	
	Créditos	Deudas ciertas	Créditos	Deudas ciertas
Devengan intereses (1)	44.518	-	38.278	-
No devengan intereses	115.930	389.918	54.618	201.282
Total	160.448	389.918	92.896	201.282

(1) Los créditos devengan intereses a tasas ascendentes de acuerdo a su antigüedad.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS
Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
 Contador Público - Mat 11.180
 C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

b) Según plazos:

	31/12/2011		31/12/2010	
	Créditos	Deudas ciertas	Créditos	Deudas ciertas
<u>De plazo vencido</u>				
Hasta tres meses	11.564	19.529	11.827	3.878
De tres a seis meses	9.161	242	8.497	436
De seis a nueve meses	7.789	3	5.998	7.132
De nueve a doce meses	7.750	27	4.886	6.750
Más de un año	62.922	13.989	44.289	37
Subtotal	99.186	33.790	75.497	18.233
Sin plazo establecido	51.671	220.100	35.964	76.213
<u>A vencer</u>				
Hasta tres meses	50.106	96.553	33.067	77.396
De tres a seis meses	30.862	4.845	77	3.337
De seis a nueve meses	32	7.017	44	4.348
De nueve a doce meses	2.050	2.987	2.246	4.719
Más de un año	5	24.626	5	17.036
Subtotal	83.055	136.028	35.439	106.836
Previsión para deudores incobrables	(73.464)		(54.004)	-
Total	160.448	389.918	92.896	201.282

NOTA 7: CAPITAL SOCIAL


El artículo 5° del contrato social de fecha 2 de febrero de 2006 fijó el capital social de A.S.S.A. en 100.000.000 de acciones ordinarias escriturales de valor nominal 0,001 pesos cada una y con derecho a un voto por acción dividido en 51.000.000 de acciones escriturales Clase "A", 39.000.000 de acciones escriturales Clase "B" y 10.000.000 de acciones escriturales Clase "C".

La Asamblea Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2011 decidió en forma unánime, el aumento del capital de la sociedad por la suma de \$ 197.138.453, equivalente a la emisión de 197.138.453 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5° del Estatuto, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 100.540.611 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 76.883.997 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representa 19.713.845 acciones. De tal forma, el capital social quedó constituido en la suma de \$ 297.138.453. Se decidió además que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del estatuto y la ley 19.550, autorizando al Directorio a los fines de intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

A su vez, a través de la comunicación 1.719 del 05 de julio de 2011 del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, se tomó conocimiento del contrato de compra venta de acciones suscrito entre la Provincia y la ciudad de San Lorenzo el 27 de mayo de 2011. En el mismo se acuerda la transferencia de parte de la Provincia de 50.000 acciones de clase B a la mencionada Municipalidad, de conformidad al decreto 1.339/06.

Al 31 de diciembre de 2011 la composición del capital social y los montos pendientes de integración eran los siguientes:

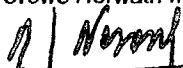
Accionistas	Clase	Cantidad	Suscrito (\$ 0,001 por cada acción)	Pendiente de integración (\$0,001 por cada acción)	% de tenencia
Provincia de Santa Fe	A, B y C	296.376.453	296.376	-	99,744%
Municipalidades					
Santa Fe	B	100.000	100	-	0,034%
Cañada de Gómez	B	50.000	50	-	0,017%
Capitán Bermúdez	B	50.000	50	-	0,017%
Granadero Baigorria	B	50.000	50	-	0,017%
Funes	B	50.000	50	-	0,017%
Reconquista	B	50.000	50	-	0,017%
Esperanza	B	50.000	50	-	0,017%
Villa Gobernador Gálvez	B	50.000	50	14,7	0,017%
Rufino	B	50.000	50	-	0,017%
Casilda	B	50.000	50	-	0,017%
Rafaela	B	50.000	50	-	0,017%
Gálvez	B	50.000	50	-	0,017%
San Lorenzo	B	50.000	50	-	0,017%
Firmat	B	50.000	50	-	0,017%
Personas físicas					
Barrionuevo, Oscar Carlos	C	4.000	4	-	0,001%
Fleitas, Mario Alberto	C	4.000	4	-	0,001%
D'Ercole, Eduardo Jorge	C	4.000	4	-	0,001%
		297.138.453	297.138	14,7	100%

Las acciones Clase "C" suscriptas por las personas físicas que se indican en el cuadro, corresponden al Programa de Propiedad Participada cuyo régimen establece modalidades de asignación y distribución de los títulos de esta clase. Estas acciones se transferirán según acuerdo general de transferencia que deberán suscribir los empleados que adhieran al programa. Los Municipios titulares de las acciones Clase "B" sólo podrán transferir las acciones al Estado

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Provincial por su valor patrimonial proporcional correspondiente al último balance auditado y aprobado.

Queda expresamente prohibido a los accionistas ofrecer sus acciones en garantías, gravarlas, ni constituir sobre ellas derechos reales de garantía.

Por decisión del Directorio de A.S.S.A. con fecha 19 de febrero de 2008, se ha procedido a cursar requerimiento a los Municipios accionistas de la Sociedad para la integración del saldo pendiente de capital, conforme lo establecido en el acta constitutiva de la Sociedad, y tal lo prescripto en los artículos 37, 192 y 193 de la Ley N° 19.550. Al 31 de diciembre de 2008 todos los Municipios que presentaban saldos pendientes de integración, habían suscriptos acuerdos de pago.

En el mes de enero de 2009, el Directorio de la Sociedad ha procedido a cursar requerimiento a los Municipios accionistas de A.S.S.A. para integrar el saldo pendiente de capital con anterioridad al 20 de abril del 2009.

En reunión de directorio al 15 de octubre de 2009, se resolvió informar a los Municipios deudores del agotamiento de los plazos otorgados para la integración, requiriendo el pago bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la Ley en cuanto a la pérdida de los derechos accionarios.

En el mes de Mayo de 2010 el Directorio ha intimado a las Municipalidades de Reconquista, Rufino y Villa Gobernador Gálvez al pago de los importes faltantes para cumplir con los respectivos contratos de integración de acciones de la Sociedad (acciones de clase "B"). La Municipalidad de Rufino ha cancelado su saldo al momento de la celebración de dicha Asamblea.

Con fecha febrero de 2011, la Municipalidad de Reconquista realizó los aportes pendientes, manteniéndose a la fecha la falta de integración del saldo correspondiente a Villa Gobernador Galvez.

Con fecha 31 de enero de 2012 A.S.S.A. firmó un convenio con la Municipalidad de Villa Gobernador Galvez, donde ésta última se compromete a pagar el saldo pendiente de integración de acciones en 6 cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir del mes de Abril de 2012.

NOTA 8: SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

Al 31 de diciembre de 2011 y de 2010 los saldos a cobrar por servicios y las operaciones registradas son las que se detallan a continuación:

Partes relacionadas	31/12/2011		31/12/2010	
	Créditos por servicios facturados	Servicios Facturados	Créditos por servicios facturados	Servicios facturados
Provincia de Santa Fe (incluido los Fonavis)	27.173	13.948	22.435	12.183

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International

Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Partes relacionadas	31/12/2011		31/12/2010	
	Créditos por servicios facturados	Servicios Facturados	Créditos por servicios facturados	Servicios facturados
Municipalidades				
Santa Fe	1.219	318	895	248
Cañada de Gómez	14	77	30	66
Capitán Bermúdez	1	5	2	3
Granadero Baigorria	56	28	32	23
Funes	11	7	6	7
Reconquista	11	60	27	46
Esperanza	23	76	32	56
Villa Gobernador Gálvez	74	29	45	20
Rufino	288	68	246	103
Casilda	11	32	14	26
Rafaela	50	133	43	112
Gálvez	47	58	39	53
San Lorenzo	27	22	-	-
Firmat	2	16	5	12
Subtotal Municipalidades	1.834	929	1.416	775
Totales	29.007	14.877	23.851	12.958

NOTA 9: BONOS DE PARTICIPACIÓN

Conforme lo establecido en el artículo 12° del contrato social, la Sociedad deberá emitir a favor de todo su personal, independientemente de su adhesión al Programa de Propiedad Participada, un bono de participación en las ganancias netas y distribuidas bajo la forma de dividendos en dinero equivalentes a 0,5 % de éstas. Los bonos serán asignados al personal en función de su remuneración, antigüedad y cargas de familia. La participación correspondiente a los bonos será abonada a los beneficiarios al mismo tiempo que se abonen los dividendos a los accionistas. Los bonos serán intransferibles y su titularidad se extinguirá con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea su causa, sin dar por ello derecho a acrecer a los demás beneficiarios.

NOTA 10: APORTES DEL ESTADO PROVINCIAL

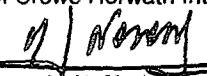
Los fondos comprometidos por el Poder Ejecutivo Provincial tienen como destino (i) la cobertura de inversiones necesarias para la prestación del servicio de la Sociedad y (ii) gastos corrientes incurridos en el periodo.

Los aportes del Gobierno en compensación de gastos o pérdidas incurridos se computaron como un ingreso del ejercicio por un importe de \$ 163.029 y \$ 88.681 y han sido expuestos en el estado de resultados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 respectivamente. A partir del periodo finalizado el 30 de junio de 2009 se comenzó a realizar la contabilización por el criterio de lo devengado.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
 Contador Público - Mat 11.180
 C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Con relación a los aportes con destino a la cobertura de inversiones necesarias para la prestación del servicio de la Sociedad, se efectúan las siguientes consideraciones:

- a) Los aportes que realiza el Tesoro de la Provincia de Santa Fe destinados a la cobertura de inversiones necesarias para la prestación del servicio de la Sociedad (adquisición de bienes de uso), se enmarcan en las previsiones del artículo Sexto del contrato de Vinculación Transitorio, que dispone que el Estado Provincial deberá *"proporcionar al Prestador los recursos necesarios para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Régimen Transitorio y toda otra que eventualmente se imponga y que no puedan ser atendidos con los ingresos provenientes de la aplicación del Régimen Tarifario"*.
- b) Por imperio del contrato de Vinculación Transitorio- capítulo cuarto (numeral 4.1.2.)- los bienes afectados al servicio y las obras, son de titularidad de la Provincia de Santa Fe. Al Prestador se le han concedido facultades de administración a los fines de la efectiva prestación del servicio, debiendo ser restituidos gratuitamente a la extinción del contrato, a la Provincia de Santa Fe (numeral 4.7 del referido contrato).
- c) Que mediante Expediente N° 00304-0006296-0, de fecha 31 de octubre de 2008, la Contaduría General de la Provincia realiza un análisis de los Estados Contables de AGUAS SANTAFESINAS S.A. por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 y en el mismo cuando se refiere a los Aportes del Estado Provincial para inversiones señala *"... la Provincia no mantiene registrado un activo a cobrar, atento a que constituyen aportes otorgados con carácter de no reintegrables..."*.
- d) Que mediante Nota 2271 ALyGC (SF) enviada por AGUAS SANTAFESINAS S.A., relacionada con el Expediente N° 00304-0006296-0 se solicita a la Contaduría General de la Provincia tenga a bien comunicar el criterio que sugiere para registrar los aportes del Tesoro destinado a Inversiones..."
- e) Que mediante Nota emitida por la Contaduría General, de fecha 19 de marzo de 2009, referida al Expediente N° 00304-0006296-0, concluye que *"... a efectos de un correcto reflejo de las transferencias de capital como aumentos de patrimonio neto de la sociedad, correspondería su presentación bajo la figura de "Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones", a cuyo efecto A.S.S.A. debería propiciar las gestiones conducentes a la manifestación de voluntad expresa de parte de la Provincia y de la propia Sociedad, como condición fundamental para dicho tratamiento..."*. A su vez continúa diciendo que *"... en vista del exiguo plazo que dispone A.S.S.A. para el cumplimiento de los términos legales y estatutarios previstos para la confección y aprobación del balance correspondiente al ejercicio económico 2008, y hasta tanto se concreten las condiciones necesarias para el nuevo tratamiento contable sugerido, cabría continuar con la exposición aplicada hasta la presente..."*.
- f) Con fecha 25 de marzo de 2009 la sociedad emitió una nota al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente (como autoridad de aplicación) para que a la brevedad emita el acto administrativo que produzca el encuadre técnico de los fondos recibidos y que reciba Aguas Santafesinas S.A. en el futuro del Estado Provincial con destino a la ejecución, ampliación y/o mejora de obras que integran el conjunto de bienes afectados a la prestación

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International

Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

del servicio, considerando para ello los escenarios posibles de encuadramiento, como resultado del análisis de los antecedentes técnicos, contractuales, impositivos y contables, y la consulta efectuada a la Contaduría General, tal como se refiere supra en el apartado b3) (nota. N° 3931 AL Y GC)

- g) Con fecha 26 de abril de 2010 y mediante el decreto N° 0594/2010 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe estableció que las transferencias para gastos de capital comprometidos presupuestariamente y que al 31 de diciembre de 2009 acumulaban la suma de \$197.138 sean considerados como "Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones"

Como consecuencia de lo mencionado en el punto g) y conforme a la decisión adoptada por el Directorio de fecha 27 de abril de 2010, la Sociedad contabilizó como "Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones" en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto la suma de \$ 197.138, que equivalen a los aportes efectivamente cobrados desde que la compañía fuera incluida en el Presupuesto de la Provincia (Abril 2007) hasta el 31 de diciembre de 2009 bajo este concepto. Dichos aportes fueron efectivamente cobrados de acuerdo al siguiente esquema: \$ 72.978 en el año 2010, \$28.984 en el año 2009, \$ 71.106 en el año 2008 y \$ 24.070 en el año 2007.

Como se informa en la Nota 7, y de acuerdo a lo establecido en la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2011, los "Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones", fueron capitalizados.

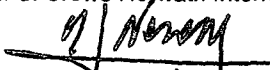
En fecha 04 de marzo de 2011, la empresa ha elevado a la autoridad de Aplicación, por disposición del Directorio, la nota 6.123 con el fin de consultar y solicitar la intervención en lo relativo a la categorización de los aportes ejecutados para atender bienes de capital durante el año 2010, de acuerdo con los antecedentes obrantes en materia de regulación (Decreto 594/10) los alcances de éste, y la composición de la fuente financiera seleccionada por el Poder Ejecutivo, todo ello a los fines de la adecuada exposición en los informes contables de la sociedad. En la misma, también se consigna que los aportes del presupuesto 2010 efectivamente cobrados se exponen en el rubro "Otros Pasivos" hasta que la Provincia se expida sobre el carácter de los mismos. Con fecha 07 de marzo de 2012 y mediante Nota 4766 RySC (SF) ASSA solicitó al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente se proceda al tratamiento preferencial y urgente de la cuestión mencionada en el párrafo anterior. Con fecha 13 de marzo de 2012 y mediante Nota 4832 R y SC (SF), se amplía lo informado mediante Nota 6123, brindándose información de los aportes del ejercicio 2011 para inversiones (distinguiendo las fuentes respectivas) y se reitera lo solicitado en la Nota descripta en el párrafo anterior sobre la urgente necesidad de dictado de acto administrativo que asigne a los aportes una cobertura para su adecuada registración.

Al 31 de diciembre de 2011, la Provincia debía a A.S.S.A., en virtud del presupuesto 2011, la suma de \$ 100.739, de los cuales \$ 59.410 se exponen en el rubro de "Otros créditos" (nota 5.c), correspondiente a los aportes para gastos comprometidos por el Estado Provincial, y \$ 41.329 en el rubro "Otros pasivos" (nota 5.h), neteando el total del pasivo con la Provincia por los aportes para bienes de capital, ya que los \$ 99.383 efectivamente cobrados no van a ser considerados Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones, hasta que el Poder Ejecutivo Provincial no emita un decreto para considerar éstos aportes también con ese carácter.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

NOTA 11: DEUDA CON LA EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

Con fecha 16 de julio de 2010 la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.), envió la Nota N° 2-2010-011184, donde figura el detalle de la aplicación que dicha empresa ha realizado sobre los pagos efectuados por ASSA con fecha 21 de enero de 2010, para cancelar la deuda contraída con la E.P.E. a esa fecha. De la mencionada nota puede inferirse que del total pagado que ascendió a la suma de \$ 25.500.040,88 la suma de \$ 5.996.935,56 fue imputada unilateralmente a intereses resarcitorios e impuesto al valor agregado sobre intereses; situación que difiere de lo reflejado contablemente por ASSA en donde la imputación fue efectuada en su totalidad a la deuda por las facturas emitidas por dicha empresa hasta ese momento.

Con fecha 26 de julio de 2010 y mediante nota N° 5173 (AL y GC), ASSA informa al Directorio de la E.P.E. que durante el año 2009 no ha podido contar con los recursos suficientes para afrontar en tiempo y forma los costos derivados de la prestación del servicio, en razón de la inmovilidad tarifaria y de las dificultades por la que atravesó el Estado Provincial en materia financiera; situación que ya había sido puesta de manifiesto en los estados contables correspondientes a ese ejercicio económico. Asimismo, la Dirección de ASSA informa que de las reuniones mantenidas con funcionarios de la E.P.E. se había coincidido en otorgar un tratamiento especial a la deuda de referencia y que se debía aplicar un mecanismo especial para facilitar la regularización de la misma en plazo y condiciones, en los que si se aplicaba intereses los mismos debían tener en carácter de interés por mora y no los del régimen resarcitorio tradicional.

Con fecha 30 de julio de 2010 y 19 de agosto de 2010 ASSA realizó dos pagos por un total de \$ 2.537.631,80 y \$ 4.212.894,43, respectivamente, de los cuales \$ 27.470,99 y \$ 995.248,40, respectivamente, la EPE imputo unilateralmente a intereses resarcitorios e impuesto al valor agregado sobre intereses.

Con fecha 08 de octubre de 2010 se presentó una nueva nota (N° 3494 ALyGC) al Directorio de la E.P.E. reiterando la solicitud de que se imputen los pagos efectuados a capital y rechazando las imputaciones efectuadas unilateralmente por dicha compañía. Con posterioridad al cierre del presente ejercicio se han efectuado pagos no habiendo recibido hasta la fecha de emisión de los presentes la imputación que pudiera haber efectuado la E.P.E.

Sobre fines del ejercicio 2011 los departamentos legales de ASSA y la EPE han trabajado a los efectos de arribar a un acuerdo en los aspectos jurídicos y económicos-financieros. Con fecha 21 de diciembre de 2011, el directorio analizó el anteproyecto de convenio que eventualmente podría firmarse con la EPE donde se establecen los lineamientos jurídicos acordados, pero como no ha sido posible arribar a un acuerdo razonable en los aspectos económicos se resolvió seguir avanzando en el tema, dando intervención al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, a fin de que garantice los recursos necesario para el eventual pago de la deuda y que conforme surge del dictamen de Fiscalía de Estado interfiera a los efectos de posibilitar el acuerdo.

Como consecuencia de lo actuado, al 31 de diciembre de 2011, la deuda reflejada en los estados contables de ASSA con la E.P.E. asciende a la suma de \$ 18.189.012,17 y dicha deuda se corresponde con los comprobantes emitidos por la E.P.E. en conceptos facturados desde Enero de 2010 a Diciembre de 2010 y facturas de noviembre y diciembre de 2011, por lo que los mismos no tienen reflejado en caso de corresponder los intereses resarcitorios que le sean aplicables.

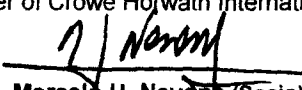

Alberto Daniele
Presidente


Stella Passerini
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

BIENES DE USO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)


Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO I


Rubros	31/12/2011											31/12/2010	
	Valores de origen					Amortizaciones						Neto resultante	Neto resultante
	Valores al inicio del ejercicio	Altas	Bajas	Transferencias	Valores al cierre del ejercicio	Acumuladas al inicio del ejercicio	Bajas	Del ejercicio		Acumuladas al cierre del ejercicio			
							Alicuota	Importe					
Terrenos	183				183	34	(1)	10	44	139	149		
Pozos de agua	6.482	35		1.177	7.694	758	(1)	504	1.262	6.432	5.724		
Plantas potabilizadoras de agua	14.772			9.897	24.669	2.008	(1)	1.423	3.431	21.238	12.764		
Planta de tratamiento efluentes cloacales	13.876			112	13.988	1.136	(1)	901	2.037	11.951	12.740		
Red de distribución de agua	69.978	24		11.910	81.912	7.850	10%	4.570	12.420	69.492	62.128		
Red de saneamiento de cloacas	44.993			7.937	52.930	4.274	(1)	2.728	7.002	45.928	40.719		
Plantas de bombeo de agua	3.258			1.275	4.533	359	(1)	365	724	3.809	2.899		
Plantas de bombeo de afluentes cloacales	5.506			627	6.133	777	(1)	428	1.205	4.928	4.729		
Depósito de agua	3.906		34	10	3.882	287	(1)	312	592	3.290	3.619		
Captación y aducción de agua	251			149	400	37	(1)	31	68	332	214		
Instalaciones	1.240	43		287	1.570	237	10%	126	363	1.207	1.003		
Máquinas y equipos	16.743	2.461	84	1.146	20.266	2.491	10%	1.779	4.236	16.030	14.252		
Muebles y útiles	124	29		9	162	17	10%	13	30	132	107		
Equipos de informática y sistemas de información	4.588	784		258	5.630	1.359	20% - 33%	941	2.300	3.330	3.229		
Equipos de apoyo a producción	99			3	102	29	33%	11	40	62	70		
Equipos industriales	206	4			210	10	(1)	21	31	179	196		
Inmuebles y mejoras	3.177			1.274	4.451	429	(1)	309	738	3.713	2.748		
Rodados	13.101	3.807			16.908	5.243	20%	2.948	8.191	8.717	7.858		
Materiales y repuestos	2.618	569			3.187					3.187	2.618		
Obras en curso	132.781	120.449		(30.789)	222.441					222.441	132.781		
Software	2.733	93		906	3.732	1.429	(1)	827	2.256	1.476	1.305		
Anticipos a proveedores	4.374	4.685		(6.188)	2.871					2.871	4.374		
Totales al 31/12/2011	344.989	132.983	118	-	477.854	28.764	41	18.247	46.970	430.884			
Totales al 31/12/2010	239.574	105.672	257	-	344.989	13.899	24	14.888	28.763		316.226		

(1) En los años restantes de prestación desde su incorporación o transferencia a rubro definitivo excepto ciertos bienes que se deprecian entre 3 y 10 años.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012
MONASTERIO & ASOCIADOS
 Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
 Member of Crowe Horwath International


 Dr. Mariano H. Navone (Bdco)
 Contador Público - Matrícula 11.180
 C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8736


 Alberto Daniele
 Presidente


 Stella Passerini
 Presidenta Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

ACTIVOS INTANGIBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO II

Rubros	31/12/2011							31/12/2010	
	Valores de origen			Acumuladas al comienzo del ejercicio	Amortizaciones Del ejercicio		Acumuladas al cierre del ejercicio	Neto resultante	Neto resultante
	Valor al comienzo del ejercicio	Aumentos	Valor al cierre del ejercicio		Alicuota	Importe			
Gastos preoperativos y de organización	3.481	-	3.481	3.423	20 %	58	3.481	-	
Totales al 31/12/2010	3.481	-	3.481	2.727		696	3.423	58	

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina

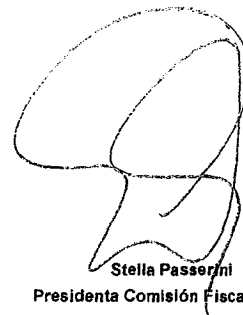
Member of Crowe Horwath International



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Matrícula 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



Alberto Daniele
Presidente



Stella Passerini
Presidenta Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

PREVISIONES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO III

Rubros	31/12/2011				31/12/2010	
	Saldo al comienzo del ejercicio	Aumentos	Reclasificaciones	Disminuciones	Saldo al cierre del ejercicio	Saldo al cierre del ejercicio
<u>Deducidas del activo</u>						
Corriente						
Para deudores incobrables	9.769	19.673 [1]	(18.687)	(213) [2]	10.542 [3]	9.769 [3]
No corriente						
Para deudores incobrables	44.235		18.687		62.922 [3]	44.235 [3]
Totales	54.004	19.673	-	(213)	73.464	54.004
<u>Incluida en el pasivo</u>						
Corriente						
Para contingencias	1.030		1.066		2.096	1.030
Para Impuesto a las Ganancias	1.724				1.724	1.724
No Corriente						
Para contingencias	5.155	12.197 [4]	(1.066)	(660) [2]	15.626	5.155
Totales	7.909	12.197	-	(660)	19.446	7.909

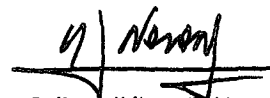
[1] Imputado a Gastos de comercialización (Anexo V)

[2] Utilizado para su destino específico

[3] Expuesto deducido de Créditos por ventas (nota 5.b)

[4] Imputado a Otros ingresos y egresos (nota 5.)

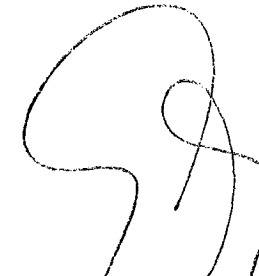
Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 27 de marzo de 2012
MONASTERIO & ASOCIADOS
Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Matrícula 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8736



Alberto Daniele
Presidente



Stella Passerini
Presidente-Gestión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO IV

Rubros	31/12/2011			31/12/2010	
	Moneda extranjera	Valor nominal	Tipo de cambio	Totales en pesos	Totales en pesos
Pasivos					
Pasivos Corrientes					
Deudas comerciales					
Proveedores locales	U\$\$	1.213	4,3040\$/U\$\$	5.222	2.434
	EUR	20	5,5862\$/EUR	111	485
	GBP	17	6,7353\$/GBP	115	-
Subtotal Proveedores locales				5.448	2.919
Provisión para facturas pendientes	U\$\$	680	4,3040\$/U\$\$	2.928	5.954
	EUR	-	5,5862\$/EUR	-	290
Subtotal Provisión facturas pendientes				2.928	6.244
Total pasivos corrientes				8.376	9.163

Cifras redondeadas sin centavos

U\$\$ = Dólar estadounidense

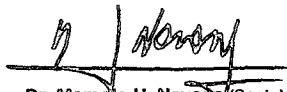
EUR = Euro

GBP = Libras esterlinas

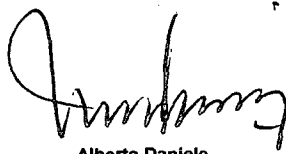
Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina
Member of Crowe Horwath International



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Matrícula 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



Alberto Daniele
Presidente



Stella Passerini
Presidenta Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

INFORMACION REQUERIDA POR EL ART. 64 I INC. b) DE LA LEY N° 19.550

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO V

Rubros	31/12/2011			31/12/2010	
	Gastos de explotación	Gastos de comercialización	Gastos de administración	Totales	Totales
Sueldos y cargas sociales	126.286	30.914	54.038	211.238	149.918
Energía	32.191	81	23	32.295	26.217
Mantenimiento y reparaciones	22.025	976	2.509	25.510	21.509
Amortización de bienes de uso	16.062	155	2.030	18.247	14.888
Amortización de activos intangibles	-	-	58	58	696
Insumos químicos	23.839	-	-	23.839	20.456
Incobrables	-	19.673	-	19.673	15.725
Trabajos y servicios de terceros	12.324	5.120	1.470	18.914	12.181
Honorarios y retribuciones por servicios	3	413	2.658	3.074	2.875
Comisiones y gastos bancarios	1	2.577	97	2.675	2.293
Otros insumos	1.983	282	593	2.858	2.206
Materiales y repuestos	7.782	101	18	7.901	5.904
Alquileres	13.374	806	1.032	15.212	8.513
Distribución y correspondencia	13	5.277	567	5.857	4.887
Comunicaciones	534	200	391	1.125	965
Impuesto sobre los ingresos brutos	-	5.815	-	5.815	4.945
Impuestos, tasas y contribuciones	695	79	2.320	3.094	2.508
Impuesto a los débitos y créditos bancarios	-	50	5.146	5.196	3.000
Publicidad	-	1.393	-	1.393	1.175
Diversos	2.777	144	218	3.139	2.408
Totales 31/12/2011	259.889	74.056	73.168	407.113	
Totales 31/12/2010	193.927	57.175	52.167		303.269

Firmado a efectos de su identificación con nuestro

informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina

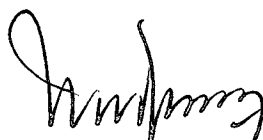
Member of Crowe Horwath International



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

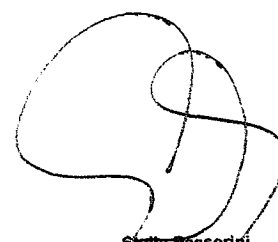
Contador Público - Matricula 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



Alberto Daniele

Presidente



Stella Passerini

Presidenta Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

CARGO COMPENSATORIO POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)
Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO VI

Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	2011												Total año 2011	Acumulado al 31/12/2011
					Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		

(1) Facturación correspondiente a 13,65%

Emisión General Rosario	4.672	5.314	5.865	7.256	9.825	943	987	987	958	958	983	965	965	965	968	968	972	11.607	44.539
Emisión General Santa Fe	2.959	3.522	4.148	5.235	7.180	704	704	712	704	704	705	705	705	696	696	701	701	8.444	31.488
Cargos Especiales	165	114	125	152	246	33	18	26	23	29	18	29	18	32	15	37	14	293	1.084
Anulaciones/Refactoraciones	(25)	(54)	(40)	(43)	(62)	(5)	(13)	(6)	(10)	(11)	(7)	(10)	(6)	(3)	(6)	(6)	(11)	(94)	(323)
Total	7.761	8.895	10.098	12.886	17.188	1.675	1.696	1.719	1.683	1.680	1.683	1.692	1.682	1.687	1.677	1.700	1.678	20.250	76.768

(2) Facturación correspondiente a Tratamiento (S3 y S4)

	Factor																					
Ruínas	0,25	108	129	144	156	226	22	22	21	21	21	21	21	21	21	21	22	22	256	1.029		
Cañada de Gómez	0,50	362	439	486	568	752	72	72	71	71	72	71	71	71	71	71	37	37	788	3.395		
Casilda	0,50	401	484	540	635	843	82	82	81	81	81	83	83	83	81	81	44	44	904	3.807		
Rafaela	0,50	621	744	876	1.330	1.575	148	148	149	150	149	149	154	154	154	90	90	1.650	6.906			
Esperanza	0,50	224	273	320	378	551	57	57	56	56	56	53	54	54	54	34	34	621	2.367			
Gámez	0,50	218	265	297	353	488	45	45	45	45	45	45	45	45	44	44	23	23	502	2.103		
Firmat	0,50	122	150	172	198	263	26	26	26	25	25	25	25	25	25	18	17	289	1.194			
Subtotal	2.056	2.484	2.835	3.628	4.670	452	452	452	452	451	451	447	448	450	450	258	257	5.020	20.701			
Anulaciones / Refactoraciones		(7)	(9)	1	(3)		(2)	1	(1)	(2)	(1)	(2)	(2)	(1)	(1)			(8)	(29)			
Total	2.056	2.477	2.826	3.629	4.673	452	450	453	451	449	451	445	446	450	449	258	257	5.012	20.673			

(3) Cargos

Conexión de Agua	634	576	705	567	928	82	160	60	142	11	146	32	131	45	121	44	170	1.144	4.554
Anulaciones/Refactoraciones Conexión de Agua	(13)	(14)	(14)	(7)	(7)	(1)	(2)	(2)	-	-	(1)	(1)	(1)	-	(1)	(2)	(1)	(12)	(74)
Conexión de Cloaca	146	136	198	144	244	29	38	11	36	1	40	14	29	22	33	26	44	323	1.191
Anulaciones/Refactoraciones Conexión de Cloaca	(4)	(3)	(4)	(2)	(6)	(1)	(3)								(1)	(1)	(1)	(2)	(21)
Total	763	695	885	695	1.159	110	194	69	178	12	185	45	169	67	152	69	213	1.483	6.650

(4) Cargo de Infraestructura

Infraestructura Cloaca		234	-	-	6.284	-	-	-	-	-	-	-	1.516	-	(1)	-	-	1.515	8.033
------------------------	--	-----	---	---	-------	---	---	---	---	---	---	---	-------	---	-----	---	---	-------	-------

Total Cargo Compensatorio Facturado (1) - (2) - (3) - (4)	4.942	5.490	6.387	8.271	8.052	1.113	1.052	1.197	1.064	1.219	1.047	1.201	(439)	1.170	1.077	1.373	1.266	12.270	42.412
--	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	---------------	---------------

Total Cargo Compensatorio Recaudado Real	4.406	5.095	6.100	7.554	8.984	1.178	361	1.388	530	1.323	633	1.202	617	1.224	529	1.204	481	10.670	43.294
---	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	------------	--------------	------------	--------------	------------	--------------	------------	--------------	------------	--------------	------------	---------------	---------------

Firmas e iniciales de su identificación con nuestro

nombre de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsables de Crowe Horwath Argentina

Member of Crowe Horwath International

Dr. Alberto H. Novoni (Señor)

Contador Público - Matrícula 1000

C.P.C. B. Santa Fe - Ley 8738

Alberto Daniela
Presidente

Stella Passerini
Presidente Comisión Planificadora

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

CARGO COMPENSATORIO POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO VI
Continuación

Detalle de obras realizadas con los cobros obtenidos del Cargo compensatorio separados por año

Obra	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Acumuladas al 31/12/2011
Cañería Maestra Solares Funes	110	280	-	-	-	-	390
Exp.Cloacal B° Moreno E1, Mitre E1 y E2 S.Lzo	-	59	726	8	-	-	793
Exp.Cloacal B° Centro SE C. Bermudez	-	79	1.657	11	29	-	1.776
Exp.Cloacal B° Paraiso SO G° Baigorria	-	62	798	8	-	-	868
Colector + EE. + impulsión Casilda	285	1.012	201	(13)	-	-	1.485
Refuerzo Agua Alto Verde Santa Fe	-	-	566	-	-	-	566
Exp.Cloacal Azcuenaga Sur R	-	-	-	2.212	6.102	-	8.314
Exp.Cloacal Bella Vista OE	-	-	-	2.722	7.289	854	10.865
Exp. Cloacal B° Fredickson y C. Casado	-	-	-	-	1	2.628	2.629
Exp.cloacal Zona Centro V	-	-	-	-	-	71	71
OPCT-Cloacas B° Unión y Progreso	-	-	-	-	-	69	69
OPCT-Cloacas B° San Martín	-	-	-	-	-	74	74
OPCT-Cloacas B° San Francisquito	-	-	-	-	-	137	137
OPCT-Cloacas B° Las Flores	-	-	-	-	-	346	346
FFS-EXP CLOACAL COLECTOR MALVINAS	-	-	-	-	-	189	189
RED CLOACAL B° CENTRO N.O.	-	-	-	-	-	12	12
OPCT - Red Cloacal sectores	-	-	-	-	-	333	333
Subtotal obras directas de expansión - Gerencia Infraestructura	395	1.492	3.948	4.948	13.421	4.713	28.917
Obras directas de expansión - Gerencia Norte	-	129	908	505	150	450	2.142
Obras directas de expansión - Gerencia Sur	-	354	530	711	286	422	2.303
Subtotal obras directas de expansión de servicios	395	1.975	5.386	6.164	13.857	5.585	33.362
Obras necesarias para la expansión - Gerencia Infraestructura	1.677	3.488	2.355	3.220	4.596	9.144	24.480
Subtotal obras básicas imprescindibles para la expansión de servicios	1.677	3.488	2.355	3.220	4.596	9.144	24.480
Obras de Expansión realizadas al cierre	2.072	5.463	7.741	9.384	18.453	14.729	57.842

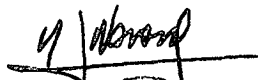
Firmado a efectos de su identificación con nuestro

informe de fecha 27 de marzo de 2012

MONASTERIO & ASOCIADOS

Corresponsales de Crowe Horwath Argentina

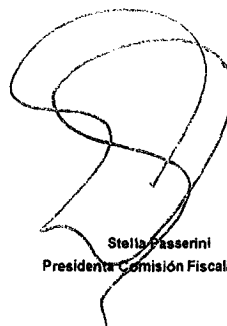
Member of Crowe Horwath International



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Matrícula 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



Alberto Daniele
Presidente



Stella Passerini
Presidenta Comisión Fiscalizadora